



TIPO: MARCAR CON UNA X

COMPRAVENTA	()	SUMINISTRO	(X)
SERVICIOS TÉCNICOS	()	MANTENIMIENTO	()
ARRENDAMIENTO	()	PRESTACION DE SERVICIOS	()
OBRA CIVIL	()	OTROS	() cual:

1. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD

El gobierno nacional a través del ministerio de salud y protección social, crean los equipos básicos de salud, que han cobrado relevancia dentro del sistema de salud nacional. Y es que, de acuerdo con la normativa actualizada, el 5% de la UPC será destinado al financiamiento de estas estructuras funcionales del talento humano en salud. lineamientos operacionales de los equipos básicos de salud (y por lo tanto, los equipos de salud territorial), definidos en las Resoluciones 1735, 1778, 1895, 2026,2084 Y 2153 de 2023.

Cabe señalar que, con la expedición de la norma mencionada, el Ministerio de Salud **asignó recursos financieros a diferentes Empresas Sociales del Estado para la financiación, conformación y operación del Programa de Equipos Básicos de Salud.**

Que, mediante la Resolución 555 de 2022, se establecieron los criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales y para las Empresas Sociales del Estado, de los rubros: "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", "Plan Nacional de Salud Rural" y "Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico", y se definió el funcionamiento del Comité Asesor para la Asignación de Recursos -CAAR, instancia asesora que emite recomendaciones al Ministro de Salud y Protección Social en relación con la asignación de recursos de los citados rubros.

Que el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios.

Que el artículo 13 de la citada ley, señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud — SGSSS-, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida.

Que el artículo 15 de la mencionada norma, dispone que los Equipos Básicos de Salud tienen la obligación de facilitar el acceso a los Servicios de Salud, en el marco de la estrategia de atención primaria en Salud; en ese sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población.

¿Qué son los equipos básicos de salud? ¿Cuál es su función dentro del sistema de salud?

Para el Ministerio, los equipos básicos de salud *"son estructuras funcionales y organizativas del*





talento humano en salud en el marco de la prestación de los servicios de salud en todos los entornos de desarrollo que permiten facilitar el acceso y la continuidad de la atención integral en salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud". Sus funciones se enmarcan en el artículo 16 de la Ley 1438 de 2011.

Con el objetivo de facilitar la gestión, éstos se subdividen en varias categorías: **equipo de salud territorial (EST) y equipo complementario**. Ambos se describen a continuación:

El **equipo de salud territorial** tiene la capacidad de ejecutar intervenciones colectivas e individuales en un territorio de hasta 5000 familias. Está conformado por un médico, un profesional de enfermería o cuatro auxiliares de enfermería, un líder comunitario / promotor y un profesional de la salud o de área social según necesidad en salud pública y oferta del talento humano en la zona. De acuerdo con los lineamientos, el número de profesionales y técnicos en salud puede variar, dependiendo de la oferta de talento humano y la necesidad de hacer adaptación socio cultural en territorios con presencia de comunidades indígenas, escenario en el que pueden integrarse líderes comunitarios.

Con respecto a su financiamiento, el EST puede ser costeados con recursos del SGP de salud pública, UPC en el marco del artículo 115 de la resolución 2808 de 2022, sistema general de regalías, recursos de la resolución 2788 de 2022 y demás fuentes que dispongan las entidades territoriales en todos los niveles.

¿Cómo se organizan los Equipos de Salud Territorial? ¿De qué depende su rango de operación?

Según lo establecido en la Resolución 2788 de 2022, los EST tienen su propia metodología. En principio, para la creación de esta estructura se debe considerar la oferta del talento humano en salud en el área de influencia, la presencia de comunidades indígenas, rom, afro, entre otras, con el fin de adaptar socioculturalmente tanto la estructura del equipo. De igual manera, se requiere adaptar las metodologías de intervención y relacionamiento comunitario de los integrantes del EST, en armonía con la cosmovisión de los pueblos y los contenidos de la resolución 050 de 2021.

Proceso recomendado para la configuración de los Equipos de Salud Territorial:

- 1- Definir el número ideal de equipos de salud territorial necesarios para dar cobertura total a sus microterritorios:** Por cada microterritorio (máximo 500 familias) estime una auxiliar de enfermería, recuerde que para efectos de la resolución 2788 de 2022, *un territorio estará conformado por máximo 4 microterritorios (máximo 2.000 familias)*. Para la priorización de los microterritorios, la cartera especifica una serie de criterios, entre los que se encuentran: condiciones de pobreza, mortalidad por desnutrición en menores de 5 años, casos de mortalidad materna, muertes prematuras por cáncer de mama, cervico-uterino y próstata, casos de dengue y de mortalidad por dengue, entre otros.
- 2- Verificar la cantidad de equipos financiados por la Resolución 2788 de 2022:** la ESE debe verificar los recursos asignados en el marco de la normativa expedida.
- 2- Revisar la posibilidad de armonizar los recursos de la resolución 2788 con los del SGP salud pública vigencia 2023 u otras fuentes:** se recomienda articular estos recursos de forma coordinada y concertada entre la entidad territorial y la ESE, lo cual permitirá aumentar la cobertura de intervenciones colectivas, así como garantizar la continuidad de estos equipos, aumentando el plazo de operación.

Otros factores para tener en cuenta sobre los Equipos de Salud Territorial:

De acuerdo con el documento, la contratación de los EST será una labor asignada a las Empresas Sociales del Estado (ESE), siguiendo el proceso vigente y los presupuestos establecidos. Posteriormente, y tras haber priorizado los microterritorios en los que apoyará cada equipo, la ESE



tendrá que establecer la programación y organización de las intervenciones individuales y familiares definidas en el PICP, derivado del proceso de caracterización.

En dicho proceso, *“deberá identificar las rutas, vías de acceso y medios de comunicación de cada territorio, como guía para la movilidad y operación de los equipos, así como para definir los procesos de referencia, contrareferencia y modalidades de prestación de servicios de salud (extramural y la telemedicina)”*. Además de lo anterior, la ESE tendrá dentro de sus obligaciones la capacitación del talento humano; para ello, el Ministerio de Salud dispondrá un módulo virtual para el desarrollo de capacidades técnico – operativas del talento humano en salud, en el marco de la estrategia de APS. Los hospitales públicos podrán solicitar acompañamiento al proceso de inducción de los EST, al grupo de gestión para la promoción y prevención, y al grupo de APS del Ministerio de Salud.

Vale la pena resaltar que, en cada microterritorio definido, el/la auxiliar de enfermería tendrá a cargo un número de hogares de manera permanente, en los cuales realizará la caracterización individual, familiar y comunitaria, para la identificación, categorización y priorización de riesgos identificados, como base para la elaboración del Plan Integral de Cuidado Primario- PICP, con los demás integrantes del equipo.

A su vez, el talento humano que integra el EST realizará las intervenciones colectivas de promoción y mantenimiento de la salud (en caso que corresponda podrán definirse intervenciones colectivas dirigidas a población materno perinatal), de acuerdo con las prioridades en salud de los individuos y las familias y los resultados en salud que se concierten en los territorios. Otras de las funciones son:

- Identificar las potencialidades y riesgos en los entornos, para así priorizar las intervenciones individuales, colectivas, sociosanitarias y ambientales, en coherencia con los Planes Territoriales de Salud.
- Hacer uso de la modalidad de telemedicina y otras acciones de telesalud, disponibles en el territorio para garantizar la continuidad e integralidad en la atención de la población adscrita.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de metas de cobertura de la población asignada, considerando las intervenciones individuales, familiares y comunitarias – colectivas del PICP.

Los roles de los equipos complementarios:

Y en lo que respecta al equipo complementario, el Ministerio de Salud define a este componente estructural y organizativo como aquel *“en capacidad de de ejecutar acciones de gestión de riesgos individuales y colectivas; conformados por profesionales y técnicos: nutrición, odontología, gerontología, optometría, terapia física, ocupacional y del lenguaje, técnico ambiental, vacunador, anotador, entre otros”*.

A diferencia del EST, cada equipo complementario opera a nivel municipal. Su financiamiento se hace con cargo a los recursos del SGP, subcuenta de salud colectiva y pueden articularse con los recursos del sistema de salud destinados a las intervenciones individuales.

En Colombia, no se ha establecido un número mínimo o máximo de equipos complementarios; la normativa señala que este factor dependerá del número de territorios en el municipio, *“en tanto que los perfiles que lo conforman también pueden ajustarse de acuerdo con la disponibilidad de talento humano en el territorio y las prioridades en salud pública”*.

RESULTADOS EN SALUD

Comprendiendo los resultados en salud como los cambios en las condiciones de vida, concepciones y prácticas que promueven, mantienen y recuperan la salud a la vez que favorecen el desarrollo



NIT: 800.227.877-1

**E.S.E. Hospital
Francisco Luis
Jiménez Martínez**

PRESUPUESTO

Cr70 N° 68 03. Urbanización Papagayo / Conmutador: 823 20 018000 400 222

E-mail: contactenos@hospitaldecarepa.gov.co / Facebook - Instagram: HospitalCarepa

www.hospitaldecarepa.gov.co

VIGILADO Supersalud



integral de las personas, familias y comunidades, atribuidos a las intervenciones y atenciones en el continuo de la atención integral en salud; partimos de reconocerlos como la materialización del enfoque de derechos y la concreción de la garantía del derecho fundamental a la salud que involucra de manera central a los sujetos de derecho; demarcando de manera directa la responsabilidad de los actores del sector salud, manteniendo visibles a otros sectores y actores.

Los Equipos Básicos de Salud acercan la respuesta del sector salud, en el marco de las Redes Integradas de Servicios de Salud, a las comunidades y al territorio donde habitan; contribuyendo al logro de resultados en salud. Los resultados finales o de impacto relacionados con la morbilidad evitable y el desarrollo en el curso de la vida que dependen de la acción sectorial e intersectorial y se consideran de largo plazo; y los intermedios que dependen directamente de la acción articulada de los actores del sector salud, asociados a la ruta integral para la promoción y mantenimiento de la salud y materno perinatal; así como de otras intervenciones y acciones de gestión desplegadas desde el sector salud.

4.1 COMUNIDADES

- Personas, familias y comunidades que cuentan con redes de apoyo comunitarias y sociales para la promoción de la salud
- Personas, familias y comunidades con capacidad de agencia y prácticas para el cuidado de su salud
- Personas, familias y comunidades con prácticas para el cuidado y protección de los entornos
- Personas, familias y comunidades que habitan, laboran y estudian en entornos saludables
- Personas, familias y comunidades empoderadas para la exigibilidad y ejercicio del derecho a la vida y la salud

4.2 FAMILIAS

- Familias que reconocen sus capacidades y factores protectores o de riesgo para el cuidado de su salud.
- Familias que viven y promueven la sana convivencia.
- Familias que reconocen y practican los derechos en salud.
- Familias con prácticas de cuidado familiar saludables.
- Familias con vínculos afectivos fortalecidos

La Resolución 2788 de 2022 también presenta los formatos diseñados por el Ministerio de Salud, con el objetivo de facilitar la presentación de indicadores y de los modelos a integrar en las gestiones. El presente contrato se encuentra contemplado en los lineamientos del ministerio en marco del convenio, en el acápite portafolio de servicios el cual tiene como objetivo garantizar un personal idóneo y calificado a través de la gestión del recurso humano por competencias para mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud en la institución y la forma como acceder al recurso humano requerido por la ESE de acuerdo a la normatividad vigente.

A diferencia del EST, cada equipo complementario opera a nivel municipal. Su financiamiento se hace con cargo a los recursos del SGP, subcuenta de salud colectiva y pueden articularse con los recursos del sistema de salud destinados a las intervenciones individuales.

En Colombia, no se ha establecido un número mínimo o máximo de equipos complementarios; la normativa señala que este factor dependerá del número de territorios en el municipio, "en tanto que los perfiles que lo conforman también pueden ajustarse de acuerdo con la disponibilidad de talento humano en el territorio y las prioridades en salud pública".

La Resolución 2788 de 2022 también presenta los formatos diseñados por el Ministerio de Salud, con el objetivo de facilitar la presentación de indicadores y de los modelos a integrar en las gestiones.

DEFINICIÓN DE TERRITORIOS Y MICROTERRITORIOS PARA LA DISTRIBUCION DE EBS

Como parte de la planeación para la conformación y operación de los EBS, se deben definir los territorios y microterritorios en los cuales se va a operar. Este proceso requiere que los actores del



sistema en el territorio generen, en cabeza de la entidad territorial, un espacio que permita el análisis de insumos de la Planeación territorial, del contexto territorial, social y cultural antes mencionados, y de los servicios de salud. En caso de requerir otros actores sociales y comunitarios claves en el proceso, como poblaciones étnicas, campesinas o con situación de conflicto armado, se convocarán los espacios necesarios según la dinámica del territorio y su reconocimiento. Estas últimas consideraciones se revisan en el apartado de planeación con actores claves.

Tabla 1. Definición de Territorios y microterritorios en salud según dispersión y número de hogares familiares.

Dispersión poblacional		Número de hogares familiares por territorio	Número de hogares familiares por microterritorio
Dispersión alta	Más de 1:30 horas entre viviendas	240 hogares	Hasta 60 hogares
Dispersión media	Entre 31 minutos y 1:30 horas entre viviendas	400 hogares	Hasta 100 hogares
Dispersión baja	Entre 15 y 30 minutos promedio vivienda a vivienda	800 hogares	Hasta 200 hogares
Concentrado	Municipios (Cabeceras)	1.600 hogares	Hasta 300 hogares
Concentración alta	Capitales (Cabeceras) y municipios conurbados	2.000 hogares	Hasta 500 hogares

La Empresa Social del Estado Hospital Francisco Luis Jiménez Martínez del municipio de Carepa, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, del orden municipal integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud de primer nivel de complejidad.

Dentro del marco normativo se establece que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las Empresas Sociales del Estado estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales pudiendo de manera discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

La constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que La atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

De igual forma la Empresa Social del Estado Hospital Francisco Luis Jiménez Martínez en su actividad contractual busca el cumplimiento de los objetivos institucionales, así como la continua y





**E.S.E. Hospital
Francisco Luis
Jiménez Martínez**

Carepa, Antioquia

**Nit: 800 227 877 -1
Carepa, Antioquia**

eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo, acorde a lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024, por la cual se modificó la Resolución 5185 de 2013, en la que se establecieron los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que registrá su actividad contractual.

Que actualmente existen proyectos de impacto nacional en materia de dotación biomédica que ameritan la materialización de los principios de eficacia, celeridad, transparencia y economía, bajo el eventual uso del manual de contratación de la Empresa Social del Estado beneficiaria, ante lo cual, se requiere modificar la regla de aplicación existente para la contratación de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en el sentido de que, cuando el Ministerio de Salud y Protección Social considere viable, la Empresa Social del Estado pueda hacer uso de su manual, previa autorización de esta cartera ministerial por lo que la E.S.E. pretende adquirir durante el año, conforme a las necesidades de la entidad y los recursos con que se cuente.

De conformidad con la normatividad citada, la E.S.E. rige sus acuerdos contractuales por lo estipulado en el Estatuto de Contratación el cual fue expedido mediante Acuerdo No. 009 del 28 de noviembre de 2023 De acuerdo con el citado Estatuto de Contratación, artículos 26, procede la En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación se aplicará lo establecido en ARTÍCULO 17^o. Fase de Planeación.; dada la necesidad de adquirir dispositivos biomédicos, como apoyo para el correcto funcionamiento de los Equipos Básicos de Salud.

Para garantizar el derecho fundamental a la salud en el país se hace necesario concentrar esfuerzos y recursos humanos y financieros que permitan hacer efectiva la Atención Primaria en Salud-APS en los territorios. La APS es entendida como una estrategia intersectorial, centrada en las personas, familias y comunidades y orientada a los mayores estándares en materia del derecho humano a la salud, con atributos de accesibilidad, longitudinalidad, integralidad y coordinación y acciones universales, territorializadas, sistemáticas, permanentes y participativas.

Que Presupuesto a través del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL A TRAVES DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00001155 DE 4 JUNIO 2025 ESPECIALIDADES "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud 1993", a unas Empresas Sociales del Estado para el operación de equipos nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y para la conformación básicos de salud.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución número 00000697 DE 2025 21 abril 2025 () Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud

Que en dicha resolución en su Artículo 1. Se Asignaron de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia 2025, a las entidades que se señalan a continuación, para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, por un valor de OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL



SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$85.065.859.675) M/CTE, de los cuales al municipio de Carepa fueron asignado recursos para la personal de los equipos básicos de salud de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO	ENTIDAD RECEPTORA DE RECURSO	TIPO EBS	NUMERO EBS	NUMERO DE MESES DE OPERACIÓN	VALOR ASIGNAR	A
ANTIOQUIA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO LUIS JIMENEZ MARTINEZ	CONTINUIDAD RURAL	21	5	\$ 5.899.425.000	
		CONTINUIDAD RURAL	1	5	\$ 280.925.000	
		CONTINUIDAD RURAL	3	7	\$ 1.179.885.000	
		AMPLIACION URBANA	6	4	\$ 544.950.000	
		AMPLIACION RURAL	4	4	\$ 736.160.000	
				TOTAL	\$ 8.641.165.000	

Dentro de la cual, a la ESE HOSPITAL FRANCISCO LUIS JIMENEZ MARTINEZ, se le asigna recurso y operación de Equipos Básicos de Salud especialidades para área urbana y para área rural.

Que, por lo mencionado, se hace necesario suscribir un contrato que incluya el listado de los dispositivos biomédicos establecidos por lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, como fundamentales para el desarrollo de las atenciones integrales por parte de los Equipos Básicos de Salud, quienes desplegaran la estrategia de atención Primaria en Salud, en los diferentes territorios de los municipios de Carepa, Apartadó, Necoclí, San Pedro de Urabá, Arboletes y San Juan de Urabá. Para cumplir realizar el proceso de CONVOCATORIA PUBLICA.

Teniendo en cuenta lo anterior, se parte de las siguientes premisas:

- La ESE Hospital Francisco Luis Jiménez Martínez de Carepa para garantizar la adecuada prestación del servicio requiere adquisición de equipos biomédicos para los EBS.
- Que el suministro por este sistema tiene carácter permanente y por lo tanto es necesario la realización generen un proceso de selección que permita suscribir un contrato y contratar a precios unitarios fijos que ventajas económicas para la E.S.E.
- Que, dentro del presupuesto de renta e ingresos y de gastos de funcionamiento e inversiones de la E.S.E Salud de la ESE FRANCISCO LUIS JIMENEZ MARTINEZ para la vigencia fiscal 2025, se cuenta con el RUBRO No 2.3.2.02.02.009.13 Apartado Continuidad Rural 21 Resolución 697, 2.3.2.02.02.009.22 Apartado Continuidad Rural 3 Resolución 697, 2.3.2.02.02.009.23 Apartado Ampliación Urbano 4 Resolución 697, 2.3.2.02.02.009.24 Apartado Ampliación Rural 2 Resolución 697, 2.3.2.02.02.009.07EBAS Apartado Urbano Resolución 1928, 2.3.2.02.02.009.21 Apartado Continuidad Rural 1 Resolución 697 y 2.3.2.02.02.009.15 Carepa Continuidad Rural 3 Resolución 697 para la adquisición de Equipos Biomédicos para el funcionamiento de los equipos básicos de salud de APS.
- Por lo tanto y teniendo en cuenta lo anterior es necesario realizar la contratación del suministro Biomédicos con el fin de disponer de cantidades necesarias para la prestación del servicio de Equipos de los EBS.

2. FORMA EN QUE PUEDE SATISFACERSE LA NECESIDAD EXPUESTA:

Para la satisfacción de la necesidad expuesta se requiere contratar la contratación del suministro Biomédicos con el fin de disponer de cantidades necesarias para la prestación del servicio de Equipos de los EBS.





OBJETO: SUMINISTRO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN A LAS COMUNIDADES REALIZADAS POR LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DE ACUERDO A LAS DIFERENTES MODALIDADES ESTIPULADAS POR EL MINISTERIO.

El objeto de la contratación se encuentra identificado con el siguiente(s) código(s):

SEGMENTO.	FAMILIA	CLASE.	PRODUCTO	DESCRIPCION
42	11	15	08	Basculas para medir el peso corporal
42	18	18	18	Oxímetros de pulso
42	18	21	03	Estetoscopio acústico para uso médico o accesorios
42	18	22	01	Termómetros electrónicos para uso médico
42	20	17	14	Tensiómetro

2.1. Definición técnica

2.2. Bien o servicio: Según las especificaciones establecidas por las necesidades que se atiende por parte de los EBS y que están contempladas en el Plan de Compras para la vigencia 2025. Suministro de los siguientes Equipos Biomédicos:

EBS APARTADO NUEVO 21 RESOL. 697				
Descripción	ESPECIFICACIONES TECNICAS	valor unitario	cantidad	valor total
ECOTONE SONOTRAX BASIC A	Pantalla: LCD de 45x25mm. Rango: 50 ~ 210bpm. Resolución: 1 bpm. Tiempo de grabación: 240s. Potencia de salida de audio: 0.5W. Apagado automático: 1 minuto sin señal o sin operación. Tamaño: 32 (profundidad) x 85 (ancho) x 138 (altura) mm. Peso: 290 ± 5 g (incluyendo una batería).	\$ 1.500.000	21	\$ 31.500.000
TOTAL				\$ 31.500.000

EBS APARTADO CONTINUIDAD RURAL 3 RESOLUCION 697				
Descripción	ESPECIFICACIONES TECNICAS	valor unitario	cantidad	valor total
BALANZA PARA ADULTOS DIGITAL REF LTDBD-260	Cantidad por caja máster 8 Unidades Peso neto 1 Kg Calibre del vidrio templado 5 mm Rango de Medición 3 – 180 kg Exactitud de medición 0 – 50 kg: ± 0.3 kg 50 – 100 kg: ± 0.4 kg 110 – 180 kg: ± 0.5 kg Método de medición de composición corporal Variables del monitor de composición Corporal Aplicación de conexión Bioimpedancia, 4 electrodos libre de grasa, edad corporal, porcentaje de grasa corporal, IMC, grasa subcutánea, grado de grasa visceral, masa muscular, masa esquelética, BMR, porcentaje de músculo esquelético, proteína, masa grasa, agua corporal.	\$ 568.385	6	\$ 3.410.310



	Fitdays Certificado de no obligatoriedad 2024016960			
TENSÍOMETRO CLASSIC I GMD COLOR NEGRO	Dimensiones caja master (cm) 58 x 40 x 39 Peso bruto caja master (kg) 18,6 Peso neto unidad (kg) 0,23 Largo de las líneas de conexión (cm) Pera-vejiga: 48 cm Manómetro-vejiga: 48 cm Diámetro del dial (mm) 45,5 Resolución del manómetro (mmHg) 2	\$ 384.448	6	\$ 2.306.688
FONENDOSCOPIO OIS 300 COLOR NEGRO REF GMD30-DCJ-ST13	Dimensiones caja master 67 cm x 62 cm x 23 cm Peso neto caja master 13,5 kg Dimensión caja primaria 13,2 cm x 25,2 cm x 3,8 cm Materiales Tubos auriculares en aluminio, Campana en acero inoxidable, y manguera en PVC. Registro Sanitario 2020DM-0022263	\$ 411.986	6	\$ 2.471.916
KIT DE ÓRGANOS Y SENTIDOS CON FIBRA ÓPTICA GMD 2 BASES 2 CABEZALES REF GMDKOS-2TF-100	OTOSCOPIO Tipo de iluminación Base independendiente Espéculos Registro sanitario Fibra óptica SI 8 (2 x 2,4, 3, 4, 5 mm) 2019DM-0019649 OFTALMOSCOPIO Tipo de bombillo Dioptrías Alimentación Registro sanitario LED de 1.8 L 0, ±1, ±2, ±3, ±4, ±6, ±8, ±10, ±15, ±20 2 x AA (NO INCLUIDAS) 2023DM-0027447	\$ 1.479.892	6	\$ 8.879.352
PULSAX 500 REF GMDPX-500D	SKU Dimensiones caja primaria 7709540607931 6,5 cm x 9 cm x 5 cm Frecuencia cardíaca [25 - 250] ppm Resolución de la frecuencia cardíaca 1 ppm Precisión de la frecuencia cardíaca 1. ± 2 ppm Apagado automático 10 segundos Modo de funcionamiento Continuo Con el pulsioxímetro con curva GMD podemos medir los niveles de saturación de oxígeno en la sangre, la frecuencia cardíaca y algunos parámetros hemodinámicos a través de una gráfica de curva. Su pantalla con tecnología OLED es de fácil visualización e interpretación. Ideal para personas con dificultades respiratorias e insu ciencias cardíacas	\$ 252.759	6	\$ 1.516.554
TERMÓMETRO INFRAROJO (PISTOLA) REF YI100 D	Distancia de medición 3 cm - 5 cm Almacenamiento de memoria Recuperación automática de 32 memorias Rango de medición Cuerpo: 32.0 °C - 42.9 °C 85.9 °F - 109.2 °F Exactitud Cuerpo: ± 0.2 °C / ± 0.4 °F Entorno: 0 °C - 100 °C 32 °F - 212 °F Entorno: ± 1.0 °C / ± 1.8 °F Resolución 0.1 °C / °F Peso neto 137 g Condiciones de Trabajo 10 °C - 35 °C (50 °F - 95 °F) HR ≤ 80% Condiciones de Almacenamiento -20 °C - 55	\$ 147.279	6	\$ 883.674





	<p>4C (4 x F - 131 x F) HR ≤ 93% Fuente de Poder D.C 3V (2 Baterías AAA) Display LCD Pantalla retroiluminada Registro Invima 2017DM - 0017193 Dimensiones 83 mm x 145 mm x 42 mm</p>			
CINTA MÉTRICA GMD EN FORMA DE CLÁSICA REF GMD-CM-01	<p>CINTA MÉTRICA GMD D02IM06036 - D02IM06037 32 cm x 30 cm x 28 cm 500 unidades 150 cm Carcasa 100% ABS - Cinta métrica 100% PVC CLÁSICA GMD-CM-01</p>	\$ 43.990	6	\$ 263.940
TALLIMETRO SECA 206	<ul style="list-style-type: none"> Alcance de medición: 0 - 220 cm / 0 - 87" División: 1 mm / 1/8" Dimensiones (AxAxP): 125 x 125 x 173 mm / 4,9 x 4,9 x 6,8" Peso: 202 g / 0.4 lbs 	\$ 115.837	6	\$ 695.022
INFANTOMETRO PLEXIGLAS DOBLE ESCALA	<p>Características</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Hecho en Plexiglás (Material inoxidable) ✓ Doble escala en centímetros y pulgadas. Longitud de 52 cm (21") a 100 cm (39") ✓ Con precisión de 1 mm. ✓ Plegable. ✓ Con tope cefálico. ✓ Laterales negros con y con tablas de medida para los infantes ✓ Dimensiones: Largo 54 cm Ancho 7.3 cm Alto 150 cm 	\$ 179.900	6	\$ 1.079.400
TOTAL				\$ 21.506.856

EBS APARTADO AMPLIACION URBANO 4 RESOLUCION 697				
Descripcion	ESPECIFICACIONES TECNICAS	valor unitario	cantidad	valor total
BALANZA PARA ADULTOS DIGITAL REF LTDBD-260	<p>Cantidad por caja máster 8 Unidades Peso neto 1 Kg Calibre del vidrio templado 5 mm Rango de Medición 3 - 180 kg Exactitud de medición 0 - 50 kg: ± 0.3 kg 50 - 100 kg: ± 0.4 kg 110 - 180 kg: ± 0.5 kg Método de medición de composición corporal Variables del monitor de composición Corporal Aplicación de conexión Bioimpedancia, 4 electrodos libre de grasa, edad corporal, porcentaje de grasa corporal, IMC, grasa subcutánea, grado de grasa visceral, masa muscular, masa esquelética, BMR, porcentaje de músculo esquelético, proteína, masa grasa, agua corporal. Fitdays Certificado de no obligatoriedad 2024016960</p>	\$ 568.385	2	\$ 1.136.770
TENSIÓMETRO CLASSIC I GMD COLOR NEGRO	<p>Dimensiones caja master (cm) 58 x 40 x 39 Peso bruto caja master (kg) 18,6 Peso neto unidad (kg) 0,23</p>	\$ 384.448	2	\$ 768.896



	Largo de las líneas de conexión (cm) Pera-vejiga: 48 cm Manómetro-vejiga: 48 cm Diámetro del dial (mm) 45,5 Resolución del manómetro (mmHg) 2			
FONENDOSCOPIO OIS 300 COLOR NEGRO REF GMD30-DCJ-ST13	Dimensiones caja master 67 cm x 62 cm x 23 cm Peso neto caja master 13,5 kg Dimensión caja primaria 13,2 cm x 25,2 cm x 3,8 cm Materiales Tubos auriculares en aluminio, Campana en acero inoxidable, y manguera en PVC. Registro Sanitario 2020DM-0022263	\$ 411.986	2	\$ 823.972
KIT DE ÓRGANOS Y SENTIDOS CON FIBRA ÓPTICA GMD 2 BASES 2 CABEZALES REF GMDKOS-2TF-100	OTOSCOPIO Tipo de iluminación Base independendiente Espéculos Registro sanitario Fibra óptica SI 8 (2 x 2.4, 3, 4, 5 mm) 2019DM-0019649 OFTALMOSCOPIO Tipo de bombillo Dioptrías Alimentación Registro sanitario LED de 1.8 L 0, ±1, ±2, ±3, ±4, ±6, ±8, ±10, ±15, ±20 2 x AA (NO INCLUIDAS) 2023DM-0027447	\$ 1.479.892	2	\$ 2.959.784
PULSAX 500 REF GMDPX-500D	SKU Dimensiones caja primaria 7709540607931 6,5 cm x 9 cm x 5 cm Frecuencia cardíaca [25 - 250] ppm Resolución de la frecuencia cardíaca 1 ppm Precisión de la frecuencia cardíaca 1. ± 2 ppm Apagado automático 10 segundos Modo de funcionamiento Continuo Con el pulsioxímetro con curva GMD podemos medir los niveles de saturación de oxígeno en la sangre, la frecuencia cardíaca y algunos parámetros hemodinámicos a través de una gráfica de curva. Su pantalla con tecnología OLED es de fácil visualización e interpretación. Ideal para personas con dificultades respiratorias e insu ciencias cardíacas	\$ 252.759	2	\$ 505.518
TERMÓMETRO INFRAROJO (PISTOLA) REF YI100 D	Distancia de medición 3 cm - 5 cm Almacenamiento de memoria Recuperación automática de 32 memorias Rango de medición Cuerpo: 32.0 °C - 42.9 °C 85.9 °F - 109.2 °F Exactitud Cuerpo: ± 0.2 °C / ± 0.4 °F Entorno: 0 °C - 100 °C 32 °F - 212 °F Entorno: ± 1.0 °C / ± 1.8 °F Resolución 0.1 °C / °F Peso neto 137 g Condiciones de Trabajo 10 °C - 35 °C (50 °F - 95 °F) HR ≤ 80% Condiciones de Almacenamiento -20 °C - 55 °C (4 °F - 131 °F) HR ≤ 93% Fuente de Poder D.C 3V (2 Baterías AAA) Display LCD Pantalla retroiluminada Registro Invima 2017DM - 0017193	\$ 147.279	2	\$ 294.558





	Dimensiones 83 mm x 145 mm x 42 mm			
CINTA MÉTRICA GMD EN FORMA DE CLÁSICA REF GMD- CM-01	CINTA MÉTRICA GMD D02IM06036 - D02IM06037 32 cm x 30 cm x 28 cm 500 unidades 150 cm Carcasa 100% ABS - Cinta métrica 100% PVC CLÁSICA GMD-CM-01	\$ 43.990	2	\$ 87.980
TALLIMETRO SECA 206	<ul style="list-style-type: none"> Alcance de medición: 0 – 220 cm / 0 – 87" División: 1 mm / 1/8" Dimensiones (AxAXP): 125 x 125 x 173 mm / 4,9 x 4,9 x 6,8" Peso: 202 g / 0.4 lbs 	\$ 115.837	2	\$ 231.674
INFANTOMETRO PLEXIGLAS DOBLE ESCALA	<p>Características</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Hecho en Plexiglás (Material inoxidable) ✓ Doble escala en centímetros y pulgadas. Longitud de 52 cm (21") a 100 cm (39") ✓ Con precisión de 1 mm. ✓ Plegable. ✓ Con tope cefálico. ✓ Laterales negros con y con tablas de medida para los infantes ✓ Dimensiones: Largo 54 cm Ancho 7.3 cm Alto 150 cm 	\$ 179.900	2	\$ 359.800
TOTAL				\$ 7.168.952

EBS APARTADO AMPLIACION RURAL 2 RESOLUCION 697				
Descripción	ESPECIFICACIONES TECNICAS	valor unitario	cantidad	valor total
BALANZA PARA ADULTOS DIGITAL REF LTDBD-260	Cantidad por caja máster 8 Unidades Peso neto 1 Kg Calibre del vidrio templado 5 mm Rango de Medición 3 – 180 kg Exactitud de medición 0 – 50 kg: ± 0.3 kg 50 – 100 kg: ± 0.4 kg 110 – 180 kg: ± 0.5 kg Método de medición de composición corporal Variables del monitor de composición Corporal Aplicación de conexión Bioimpedancia, 4 electrodos libre de grasa, edad corporal, porcentaje de grasa corporal, IMC, grasa subcutánea, grado de grasa visceral, masa muscular, masa esquelética, BMR, porcentaje de músculo esquelético, proteína, masa grasa, agua corporal. Fitdays Certificado de no obligatoriedad 2024016960	\$ 568.385	4	\$ 2.273.540



<p>TENSÍOMETRO CLASSIC I GMD COLOR NEGRO</p>	<p>Dimensiones caja master (cm) 58 x 40 x 39 Peso bruto caja master (kg) 18,6 Peso neto unidad (kg) 0,23 Largo de las líneas de conexión (cm) Pera-vejiga: 48 cm Manómetro-vejiga: 48 cm Diámetro del dial (mm) 45,5 Resolución del manómetro (mmHg) 2</p>	<p>\$ 384.448</p>	<p>4</p>	<p>\$ 1.537.792</p>
<p>FONENDOSCOPIO OIS 300 COLOR NEGRO REF GMD30-DCJ-ST13</p>	<p>Dimensiones caja master 67 cm x 62 cm x 23 cm Peso neto caja master 13,5 kg Dimensión caja primaria 13,2 cm x 25,2 cm x 3,8 cm Materiales Tubos auriculares en aluminio, Campana en acero inoxidable, y manguera en PVC. Registro Sanitario 2020DM-0022263</p>	<p>\$ 411.986</p>	<p>4</p>	<p>\$ 1.647.944</p>
<p>KIT DE ÓRGANOS Y SENTIDOS CON FIBRA ÓPTICA GMD 2 BASES 2 CABEZALES REF GMDKOS-2TF-100</p>	<p>OTOSCOPIO Tipo de iluminación Base independendiente Espéculos Registro sanitario Fibra óptica SI 8 (2 x 2.4, 3, 4, 5 mm) 2019DM-0019649 OFTALMOSCOPIO Tipo de bombillo Dioptrias Alimentación Registro sanitario LED de 1.8 L 0, ±1, ±2, ±3, ±4, ±6, ±8, ±10, ±15, ±20 2 x AA (NO INCLUIDAS) 2023DM-0027447</p>	<p>\$ 1.479.892</p>	<p>4</p>	<p>\$ 5.919.568</p>
<p>PULSAX 500 REF GMDPX-500D</p>	<p>SKU Dimensiones caja primaria 7709540607931 6,5 cm x 9 cm x 5 cm Frecuencia cardíaca [25 - 250] ppm Resolución de la frecuencia cardíaca 1 ppm Precisión de la frecuencia cardíaca 1. ± 2 ppm Apagado automático 10 segundos Modo de funcionamiento Continuo Con el pulsioxímetro con curva GMD podemos medir los niveles de saturación de oxígeno en la sangre, la frecuencia cardíaca y algunos parámetros hemodinámicos a través de una gráfica de curva. Su pantalla con tecnología OLED es de fácil visualización e interpretación. Ideal para personas con dificultades respiratorias e insuficiencia ciencias cardíacas</p>	<p>\$ 252.759</p>	<p>4</p>	<p>\$ 1.011.036</p>
<p>TERMÓMETRO INFRAROJO (PISTOLA) REF YI100 D</p>	<p>Distancia de medición 3 cm - 5 cm Almacenamiento de memoria Recuperación automática de 32 memorias Rango de medición Cuerpo: 32.0 °C - 42.9 °C 85.9 °F - 109.2 °F Exactitud Cuerpo: ± 0.2 °C / ± 0.4 °F Entorno: 0 °C - 100 °C 32 °F - 212 °F Entorno: ± 1.0 °C / ± 1.8 °F Resolución 0.1 °C / °F Peso neto 137 g Condiciones de Trabajo 10 °C - 35 °C (50 °F - 95 °F) HR ≤ 80% Condiciones de Almacenamiento -20 °C - 55 °C (4 °F - 131 °F) HR ≤ 93%</p>	<p>\$ 147.279</p>	<p>4</p>	<p>\$ 589.116</p>



	Fuente de Poder D.C 3V (2 Baterías AAA) Display LCD Pantalla retroiluminada Registro Invima 2017DM - 0017193 Dimensiones 83 mm x 145 mm x 42 mm			
CINTA MÉTRICA GMD EN FORMA DE CLÁSICA REF GMD- CM-01	CINTA MÉTRICA GMD D02IM06036 - D02IM06037 32 cm x 30 cm x 28 cm 500 unidades 150 cm Carcasa 100% ABS - Cinta métrica 100% PVC CLÁSICA GMD-CM-01	\$ 43.990	4	\$ 175.960
TALLIMETRO SECA 206	<ul style="list-style-type: none"> Alcance de medición: 0 – 220 cm / 0 – 87" División: 1 mm / 1/8" Dimensiones (AxAxP): 125 x 125 x 173 mm / 4,9 x 4,9 x 6,8" Peso: 202 g / 0.4 lbs 	\$ 115.837	4	\$ 463.348
INFANTOMETRO PLEXIGLAS DOBLE ESCALA	<p>Características</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Hecho en Plexiglás (Material inoxidable) ✓ Doble escala en centímetros y pulgadas. Longitud de 52 cm (21") a 100 cm (39") ✓ Con precisión de 1 mm. ✓ Plegable. ✓ Con tope cefálico. ✓ Laterales negros con y con tablas de medida para los infantes ✓ Dimensiones: Largo 64 cm Ancho 7.3 cm Alto 160 cm 	\$ 179.900	4	\$ 719.600
TOTAL				\$ 14.337.904

EBS APARTADO URBANO RESOLUCION 1928				
Descripción	ESPECIFICACIONES TECNICAS	valor unitario	cantidad	valor total
BALANZA PARA ADULTOS DIGITAL REF LTDBD-260	Ca+B101:B108ntidad por caja máster 8 Unidades Peso neto 1 Kg Calibre del vidrio templado 5 mm Rango de Medición 3 – 180 kg Exactitud de medición 0 – 50 kg: ± 0.3 kg 50 – 100 kg: ± 0.4 kg 110 – 180 kg: ± 0.5 kg Método de medición de composición corporal Variables del monitor de composición Corporal Aplicación de conexión Bioimpedancia, 4 electrodos libre de grasa, edad corporal, porcentaje de grasa corporal, IMC, grasa subcutánea, grado de grasa visceral, masa muscular, masa esquelética, BMR, porcentaje de músculo esquelético, proteína, masa grasa, agua corporal. Fitdays Certificado de no obligatoriedad 2024016960	\$ 568.385	4	\$ 2.273.540



<p>TENSÍOMETRO CLASSIC I GMD COLOR NEGRO</p>	<p>Dimensiones caja master (cm) 58 x 40 x 39 Peso bruto caja master (kg) 18,6 Peso neto unidad (kg) 0,23 Largo de las líneas de conexión (cm) Pera-vejiga: 48 cm Manómetro-vejiga: 48 cm Diámetro del dial (mm) 45,5 Resolución del manómetro (mmHg) 2</p>	<p>\$ 384.448</p>	<p>4</p>	<p>\$ 1.537.792</p>
<p>FONENDOSCOPIO OIS 300 COLOR NEGRO REF GMD30-DCJ-ST13</p>	<p>Dimensiones caja master 67 cm x 62 cm x 23 cm Peso neto caja master 13,5 kg Dimensión caja primaria 13,2 cm x 25,2 cm x 3,8 cm Materiales Tubos auriculares en aluminio, Campana en acero inoxidable, y manguera en PVC. Registro Sanitario 2020DM-0022263</p>	<p>\$ 411.986</p>	<p>4</p>	<p>\$ 1.647.944</p>
<p>KIT DE ÓRGANOS Y SENTIDOS CON FIBRA ÓPTICA GMD 2 BASES 2 CABEZALES REF GMDKOS-2TF-100</p>	<p>OTOSCOPIO Tipo de iluminación Base independendiente Espéculos Registro sanitario Fibra óptica SI 8 (2 x 2.4, 3, 4, 5 mm) 2019DM-0019649 OFTALMOSCOPIO Tipo de bombillo Dioptrias Alimentación Registro sanitario LED de 1.8 L 0, ±1, ±2, ±3, ±4, ±6, ±8, ±10, ±15, ±20 2 x AA (NO INCLUIDAS) 2023DM-0027447</p>	<p>\$ 1.479.892</p>	<p>4</p>	<p>\$ 5.919.568</p>
<p>PULSAX 500 REF GMDPX-500D</p>	<p>SKU Dimensiones caja primaria 7709540607931 6,5 cm x 9 cm x 5 cm Frecuencia cardíaca [25 - 250] ppm Resolución de la frecuencia cardíaca 1 ppm Precisión de la frecuencia cardíaca 1. ± 2 ppm Apagado automático 10 segundos Modo de funcionamiento Continuo Con el pulsioxímetro con curva GMD podemos medir los niveles de saturación de oxígeno en la sangre, la frecuencia cardíaca y algunos parámetros hemodinámicos a través de una gráfica de curva. Su pantalla con tecnología OLED es de fácil visualización e interpretación. Ideal para personas con dificultades respiratorias e insuficiencia cardíacas</p>	<p>\$ 252.759</p>	<p>4</p>	<p>\$ 1.011.036</p>
<p>TERMÓMETRO INFRAROJO (PISTOLA) REF YI100 D</p>	<p>Distancia de medición 3 cm - 5 cm Almacenamiento de memoria Recuperación automática de 32 memorias Rango de medición Cuerpo: 32.0 °C - 42.9 °C 85.9 °F - 109.2 °F Exactitud Cuerpo: ± 0.2 °C / ± 0.4 °F Entorno: 0 °C - 100 °C 32 °F - 212 °F Entorno: ± 1.0 °C / ± 1.8 °F Resolución 0.1 °C / °F Peso neto 137 g Condiciones de Trabajo 10 °C - 35 °C (50 °F - 95 °F) HR ≤ 80% Condiciones de Almacenamiento -20 °C - 55 °C (4 °F - 131 °F) HR ≤ 93% Fuente de Poder D.C 3V (2 Baterías AAA) Display LCD</p>	<p>\$ 147.279</p>	<p>4</p>	<p>\$ 589.116</p>



	Pantalla retroiluminada Registro Invima 2017DM - 0017193 Dimensiones 83 mm x 145 mm x 42 mm			
CINTA MÉTRICA GMD EN FORMA DE CLÁSICA REF GMD- CM-01	CINTA MÉTRICA GMD D02IM06036 - D02IM06037 32 cm x 30 cm x 28 cm 500 unidades 150 cm Carcasa 100% ABS - Cinta métrica 100% PVC CLÁSICA GMD-CM-01	\$ 43.990	4	\$ 175.960
TALLIMETRO SECA 206	<ul style="list-style-type: none"> • Alcance de medición: 0 – 220 cm / 0 – 87" • División: 1 mm / 1/8" • Dimensiones (AxAxP): 125 x 125 x 173 mm / 4,9 x 4,9 x 6,8" • Peso: 202 g / 0.4 lbs 	\$ 115.837	4	\$ 463.348
INFANTOMETRO PLEXIGLAS DOBLE ESCALA	<p>Características</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Hecho en Plexiglás (Material inoxidable) ✓ Doble escala en centímetros y pulgadas. Longitud de 52 cm (21") a 100 cm (39") ✓ Con precisión de 1 mm. ✓ Plegable. ✓ Con tope cefálico. ✓ Laterales negros con y con tablas de medida para los infantes ✓ Dimensiones: Largo 54 cm Ancho 7,3 cm Alto 160 cm 	\$ 179.900	4	\$ 719.600
TOTAL				\$ 14.337.904

EBS CAREPA CONTINUIDAD RURAL 3 RESOLU. 697				
Descripción	ESPECIFICACION TECNICA	valor unitario	cantidad	valor total
ECOTONE SONOTRAX BASIC A	Pantalla: LCD de 45x25mm. Rango: 50 ~ 210bpm. Resolución: 1 bpm. Tiempo de grabación: 240s. Potencia de salida de audio: 0.5W. Apagado automático: 1 minuto sin señal o sin operación. Tamaño: 32 (profundidad) x 85 (ancho) x 138 (altura) mm. Peso: 290 ± 5 g (incluyendo una batería).	\$ 1.500.000	3	\$ 4.500.000
TOTAL				\$ 4.500.000

EBS APARTADO CONTINUIDAD RURAL 1 RESOLU 697				
Descripción	ESPECIFICACION TECNICA	valor unitario	cantidad	valor total



BALANZA PARA ADULTOS DIGITAL REF LTDBD-260	<p>Ca+B101:8108ntidad por caja máster 8 Unidades Peso neto 1 Kg Calibre del vidrio templado 5 mm Rango de Medición 3 – 180 kg Exactitud de medición 0 – 50 kg: ± 0.3 kg 50 – 100 kg: ± 0.4 kg 110 – 180 kg: ± 0.5 kg Método de medición de composición corporal Variables del monitor de composición Corporal Aplicación de conexión Bioimpedancia, 4 electrodos libre de grasa, edad corporal, porcentaje de grasa corporal, IMC, grasa subcutánea, grado de grasa visceral, masa muscular, masa esquelética, BMR, porcentaje de músculo esquelético, proteína, masa grasa, agua corporal. Fitdays Certificado de no obligatoriedad 2024016960</p>	\$ 568.385	2	\$ 1.136.770
TENSÍOMETRO CLASSIC I GMD COLOR NEGRO	<p>Dimensiones caja master (cm) 58 x 40 x 39 Peso bruto caja master (kg) 18,6 Peso neto unidad (kg) 0,23 Largo de las líneas de conexión (cm) Pera-vejiga: 48 cm Manómetro-vejiga: 48 cm Diámetro del dial (mm) 45,5 Resolución del manómetro (mmHg) 2</p>	\$ 384.448	2	\$ 768.896
FONENDOSCOPIO OIS 300 COLOR NEGRO REF GMD30-DCJ-ST13	<p>Dimensiones caja master 67 cm x 62 cm x 23 cm Peso neto caja master 13,5 kg Dimensión caja primaria 13,2 cm x 25,2 cm x 3,8 cm Materiales Tubos auriculares en aluminio, Campana en acero inoxidable, y manguera en PVC. Registro Sanitario 2020DM-0022263</p>	\$ 411.986	2	\$ 823.972
KIT DE ÓRGANOS Y SENTIDOS CON FIBRA ÓPTICA GMD 2 BASES 2 CABEZALES REF GMDKOS-2TF-100	<p>OTOSCOPIO Tipo de iluminación Base independendiente Espéculos Registro sanitario Fibra óptica SI 8 (2 x 2.4, 3, 4, 5 mm) 2019DM-0019649 OFTALMOSCOPIO Tipo de bombillo Dioptrías Alimentación Registro sanitario LED de 1.8 L 0, ±1, ±2, ±3, ±4, ±6, ±8, ±10, ±15, ±20 2 x AA (NO INCLUIDAS) 2023DM-0027447</p>	\$ 1.479.892	2	\$ 2.959.784
PULSAX 500 REF GMDPX-500D	<p>SKU Dimensiones caja primaria 7709540607931 6,5 cm x 9 cm x 5 cm Frecuencia cardíaca [25 - 250] ppm Resolución de la frecuencia cardíaca 1 ppm Precisión de la frecuencia cardíaca 1. ± 2 ppm Apagado automático 10 segundos Modo de funcionamiento Continuo Con el pulsioxímetro con curva GMD podemos medir los niveles de saturación de oxígeno en la sangre, la frecuencia cardíaca y algunos parámetros hemodinámicos a través de una gráfica de curva. Su pantalla con tecnología OLED es de fácil visualización e</p>	\$ 252.759	2	\$ 505.518



	interpretación. Ideal para personas con dificultades respiratorias e insuficiencia cardíacas			
TERMÓMETRO INFRAROJO (PISTOLA) REF YI100 D	Distancia de medición 3 cm - 5 cm Almacenamiento de memoria Recuperación automática de 32 memorias Rango de medición Cuerpo: 32.0 °C - 42.9 °C 85.9 °F - 109.2 °F Exactitud Cuerpo: ± 0.2 °C / ± 0.4 °F Entorno: 0 °C - 100 °C 32 °F - 212 °F Entorno: ± 1.0 °C / ± 1.8 °F Resolución 0.1 °C / °F Peso neto 137 g Condiciones de Trabajo 10 °C - 35 °C (50 °F - 95 °F) HR ≤ 80% Condiciones de Almacenamiento -20 °C - 55 °C (4 °F - 131 °F) HR ≤ 93% Fuente de Poder D.C 3V (2 Baterías AAA) Display LCD Pantalla retroiluminada Registro Invima 2017DM - 0017193 Dimensiones 83 mm x 145 mm x 42 mm	\$ 147.279	2	\$ 294.558
CINTA MÉTRICA GMD EN FORMA DE CLÁSICA REF GMD-CM-01	CINTA MÉTRICA GMD D02IM06036 - D02IM06037 32 cm x 30 cm x 28 cm 500 unidades 150 cm Carcasa 100% ABS - Cinta métrica 100% PVC CLÁSICA GMD-CM-01	\$ 43.990	2	\$ 87.980
TALLIMETRO SECA 206	• Alcance de medición: 0 - 220 cm / 0 - 87" • División: 1 mm / 1/8" • Dimensiones (AxAxP): 125 x 125 x 173 mm / 4,9 x 4,9 x 6,8" • Peso: 202 g / 0.4 lbs	\$ 115.837	2	\$ 231.674
INFANTOMETRO PLEXIGLAS DOBLE ESCALA	Características ✓ Hecho en Plexiglas (Material inoxidable) ✓ Doble escala en centímetros y pulgadas. Longitud de 52 cm (21") a 100 cm (39") ✓ Con precisión de 1 mm. ✓ Plegable. ✓ Con tope cefálico. ✓ Laterales negros con y con tablas de medida para los infantes ✓ Dimensiones: Largo 54 cm Ancho 7,3 cm Alto 150 cm	\$ 179.900	2	\$ 359.800
TOTAL				\$ 7.168.952
VALOR TOTAL DE LA CONVOCATORIA				\$ 100.520.568

El anterior presupuesto se soporta en el realizado por los dineros girados para la atención de los equipos básicos de salud y el cual el ministerio Salud y Protección Social expidió las respectivas resoluciones de acuerdo a cada modalidad.

3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Para el desarrollo y ejecución del objeto aludido, corresponde al contratista realizar las siguientes



obligaciones especiales:

- 3.1. Garantizar que los servicios ofrecidos son de buena calidad y cumplen con las normas vigentes y demás condiciones ofrecidas en la propuesta.
- 3.2. Cumplir Los deberes previstos en el Artículo 11 del Estatuto General de Contratación de la E.S.E. Hospital Francisco Luis Jiménez.
- 3.3. Ejecutar con plena autonomía el contrato, realizando las actividades propias del Objeto Contractual con diligencia, responsabilidad y oportunidad.
- 3.4. Entregar cuentas de cobro de manera oportuna.
- 3.5. Diligenciar todos los documentos necesarios que en el ejercicio de su labor se requieran y que serán parte integral del contrato.
- 3.6. Informar oportunamente, de aquellas circunstancias sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato, que impidan la ejecución del contrato.
- 3.7. El contratista deberá certificar que se encuentran al día en el pago de aportes correspondientes a Salud y Pensión, siempre que el contratista sea Persona Natural, tal como lo establece el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, como también el Decreto 1996 de 2016. Si el contratista es una persona jurídica, deberá acreditar el pago de aportes a salud, pensión y parafiscales según corresponda.
- 3.8. Obrar con lealtad y buena fe, en la ejecución del Contrato.
- 3.9. Cancelar las pólizas correspondientes en los términos señalados en este contrato y allegar dichos documentos a la oficina de Contratación y Gestión Jurídica, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato.
- 3.10. Lograr la correcta ejecución del objeto contractual.
- 3.11. Tener en cuenta las instrucciones del encargado de ejercer la supervisión en la ejecución del contrato, f para consolidar resultados efectivos.
- 3.12. Suministrar información clara, veraz y completa financiera y jurídica.
- 3.13. Entregar los informes requeridos por la entidad contratante.
- 3.14. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los accidentes, peligros y riesgos latentes en la ejecución del contrato.
- 3.15. Las demás inherentes al contrato, designadas por el supervisor.

3.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto contractual, el contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

- 3.2.1. Cumplir con el objeto del contrato de con los términos y condiciones establecidos en el mismo de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, precios y condiciones que deberá garantizar y mantener durante la ejecución del contrato.
- 3.2.2. Efectuar el suministro de los Equipos Biomédicos contratados en dependencias del almacén ubicado en la Carrera 70 No 68-03 urbanización Papagayo del Municipio de Carepa (Antioquia), de acuerdo con las condiciones y términos señalados en las respectivas órdenes de pedido. además, las entregas serán realizadas únicamente en horario laboral comprendido entre el lunes y viernes entre las 7:00 am-12: 00 pm y 1.00 pm a 5: 00 pm.
- 3.2.3. En cuanto al transporte de los equipos biomédicos, la empresa dedicada para tal fin deberá poseer las condiciones de calidad y, permisos correspondientes para que los productos no sufran ningún tipo de la empresa dedicada para tal fin deberá poseer las condiciones daño. de calidad y permisos correspondientes para que los productos no sufran ningún tipo de daño
- 3.2.4. Entregar los equipa biomédicos en la presentación comercial ofertada.



- 3.2.5. Realizar capacitaciones del manejo y uso adecuado de los equipos y/o dispositivos biomédicos al personal que solicite la E.S.E. Francisco Luis Jiménez Martínez.
- 3.2.6. Realizar junto con la entrega de los equipos, las fichas técnicas que contenga evidencia de seguridad, información de fabricación, presentación, tiempo de vida útil, precios y fechas de mantenimiento con su debido soporte, inversiones adicionales si las requiere, manuales de uso traducidos al idioma español.
- 3.2.7. Entregar las recomendaciones del fabricante, registro INVIMA licencias de funcionamiento (si aplica) de los equipos biomédicos.
- 3.2.8. Si durante el tiempo de garantía los equipos, requieren mantenimiento correctivo, el proveedor debe suministrar los repuestos sin ningún costo para la institución, siempre y cuando las fallas del bien obedezcan a defectos de fabricación o fallas ajenas generadas de su manipulación. Si las fallas corresponden a la manipulación debe entregar reporte con el diagnóstico y la Justificación de por qué no es cubierto por la garantía y anexar la cotización del elemento o elementos requeridos para restituir el equipo a su estado normal de funcionamiento.
- 3.2.9. El oferente adjudicatario debe ofrecer y certificar por el fabricante el suministro de repuestos que se encuentre en Colombia, por un tiempo mínimo de 1 año calendario a partir de la fecha de adquisición del bien. En caso de ser incumplido este requisito, el oferente adjudicatario debe cambiar el componente o el equipo por uno totalmente nuevo de iguales o superiores características técnicas que cubra el tiempo exigido de disponibilidad de los repuestos y sin costo alguno para la institución.
- 3.2.10. Todos los repuestos empleados en la reparación del equipo deben provenir del fabricante para garantizar la integridad de este.
- 3.2.11. Aceptar la devolución y realizar la respectiva reposición del equipo solicitado cuando estos no sean de la calidad esperada y contratada según cotización..
- 3.2.12. Entregar un informe en medio físico y digital, con evidencia fotográfica de los bienes adquiridos.

4. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO DEL OBJETO A CONTRATAR

Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, la E.S.E. Hospital Francisco Luis Jiménez Martínez contrató los estudios y diseños quien fue la encargada de consultar el mercado y presentar a la empresa los precios y cantidades de los equipos biomédicos requeridos para suministrar a los equipos básico de salud, los cuales fueron puestos en conocimiento de la empresa como producto final y debidamente recibido por el supervisor del contrato, las especificaciones que son exigidas por las normas habilitantes para este tipo de equipos y que responden al uso que se les dará en la institución.

4.2. PERSPECTIVA LEGAL

4.2.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Francisco Luis Jiménez Martínez aprobó mediante acuerdo No. 009 del 29 de noviembre de 2023 el Estatuto Contractual que regirá en la empresa conforme a lo ordenado por la ley 1438 de 2011 y la Resolución No. 005185



de 2013; modificado por el ARTÍCULO 1. Que Modifico el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, modificado por el artículo 1° de la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024, el cual quedará así:

"Artículo 9. Fase de Planeación. Comprende, entre otras, las siguientes actividades:

9.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la entidad, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:

9.1. 1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

9.1.2 Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto

9. 1.3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

9. 1.4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

9. 1.5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.

9, 1.6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

9. 1.7. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

9.2. Términos de condiciones. En los casos de convocatoria pública siempre se requerirá la elaboración de los términos de condiciones, para lo cual se deberá tener en cuenta:

9.2. 1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.

9.2.2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.

9.2.3. Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.

9.2.4. Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.

9.2.5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.

9.2.6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

9.2. 7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si hay lugar a la entrega de recursos por concepto de anticipo, y si lo hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar. En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social





a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia.

9.2.8. El certificado de disponibilidad presupuestal.

9.2.9. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.

9.2.10. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.

9.2.11. Los términos, condiciones y minuta del contrato.

9.2.12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.

9.2.13. El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas.

9.2.14. El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuesta, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.

9.2.15. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en Secop II una vez sean expedidos por la entidad, y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en Secop II.

9.2.16. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán ser presentadas en Secop II en módulo de contratación régimen especial con ofertas, y en caso que la Empresa Social del Estado no cuente con conectividad, deberá justificar debidamente dicha situación y en consecuencia las propuestas y su evaluación deberán ser cargadas de manera concomitante para consulta en Secop II en el módulo de contratación régimen especial sin ofertas.

9.2.17. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.

9.2.18. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

Los recursos de la presente convocatoria son girados por el Ministerio de salud y Protección Social.



proveniente del Presupuesto General de la Nación Para lo cual, actualmente se aplica el proceso de selección de convocatoria pública cuando la contratación sin importar su cuantía, y por tanto se aplicará este proceso de selección.

4.2.2. NATURALEZA DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con el marco normativo vigente en la E.S.E. el contrato a celebrar se define como un contrato de suministro, ya que la entidad estatal requiere de garantizar la atención a las comunidades a través de los equipos básicos de salud por lo que se compraran equipos biomédicos.

4.2.3. FORMA DE PAGO

El valor del contrato que se llegue a suscribirse se pagará al Contratista mediante actas parciales según avance en la ejecución del mismo por la modalidad de precios unitarios, así: hasta el 90% se pagará durante la ejecución del contrato y el 10% se pagará contra liquidación del contrato, según avance en la ejecución del mismo por la modalidad de precios unitarios, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura debidamente legalizada y soportada con los recibos de suministro, en la que conste el suministro y entrega de los elementos objeto del contrato a antera satisfacción por parte de la E.S.E Francisco Luis Jiménez Martínez.

4.2.4. PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

LA ENTIDAD ha estimado el presupuesto oficial para la contratación del contrato de equipos biomédicos es la suma de CIENTO MILLONES QUINIENTOS VIENTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$100.520. 568.00), Contrato que se celebrará por la modalidad de precios unitarios, tal y como se detalla a continuación

Las fuentes de financiación para la ejecución del objeto de la Convocatoria Pública son las siguientes:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.009.13	Apartado Continuidad Rural 21 Resolución 697	\$ 31.500.000
2.3.2.02.02.009.22	Apartado Continuidad Rural 3 Resolución 697	\$ 21.506.856
2.3.2.02.02.009.23	Apartado Ampliación Urbano 4 Resolución 697	\$ 7.168.952
2.3.2.02.02.009.24	Apartado Ampliación Rural 2 Resolución 697	\$ 14.337.904
2.3.2.02.02.009.07	EBAS Apartado Urbano Resolución 1928	\$ 14.337.904
2.3.2.02.02.009.21	Apartado Continuidad Rural 1 Resolución 697	\$ 7.168.952
2.3.2.02.02.009.15	Carepa Continuidad Rural 3 Resolución 697	\$ 4.500.000
		\$100.520.568

4.3. PERSPECTIVA ECONÓMICA

El Análisis Económico del Proyecto fue analizado y proyectado de acuerdo al históricos de las compras realizadas; la consulta de los precios. Estimando así el valor del contrato a celebrar, en consideración a la necesidad de adquirir los Equipos Biomédicos para la E.S.E Hospital Francisco Luis Jiménez Martínez

4.4. PERSPECTIVA FINANCIERA

En el proceso de selección que se celebre con ocasión de la presente contratación, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, así:





Se recomienda la utilización:

- ✓ **CAPITAL DE TRABAJO (C)**
- ✓ **PATRIMONIO**
- ✓ **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE)**
- ✓ **ÍNDICE DE LIQUIDEZ**

Lo anterior con el fin de garantizar que el proponente seleccionado producto del proceso de contratación, cuente con la suficiente solvencia económica para el suministro de los equipos biomédicos y tenga la capacidad financiera que el permita, en alguna proporción, mantener la ejecución del contrato sin interrupciones que provenga del contratista, durante el trámite y de legalización de las actas parciales de los equipos entregados.

4.5. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

Se refiere a la capacidad de organización requerida para la correcta ejecución del contrato, como requisito habilitante para la presentación de las propuestas.

4.5.1. ORGANIZACIÓN TÉCNICA

El proponente deberá contar con una capacidad instalada para la ejecución del proyecto representada en la disponibilidad personal necesario para la ejecución del proyecto en particular, el cumplimiento de dicho requisito se verificará según la información consignada en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto en el pliego de condiciones del respectivo proceso de selección.

4.6. PERSPECTIVA TÉCNICA

Corresponde a las condiciones técnicas mínimas requeridas para establecer los criterios de selección de los posibles proponentes, en cuento a las condiciones de experiencia general y específica, y a su vez al equipo profesional necesario que garanticen la correcta entrega de los equipos de acuerdo a las especificaciones de los equipos requeridos.

4.7. PERSPECTIVA DEL ANÁLISIS DEL RIESGO

4.7.1. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN ATENDER EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el acuerdo No. 04 de 2014 aprobado por la Junta Directiva y la Resolución No.005185 de 2013, en el cuadro siguiente la E.S.E. Hospital Francisco Luis Jiménez Martínez presenta la estimación, tipificación y asignación de los riesgos del presente contrato de equipos biomédicos derivados del proceso de convocatoria pública.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS	
MATRIZ CALIFICACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD
ALTÍSIMA	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias
ALTA	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias
MEDIA	Es posible que ocurra algunas veces
BAJA	Podría ocurrir algunas veces
MUY BAJA	Su ocurrencia es demasiado eventual.

MATRIZ DE RIESGO PREVISIBLE.



Clase	Fuente	Elija	Tipo	Riesgo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Asignación		Tratamiento y Controles a ser implementados	Después del Tratamiento				Afecta Ejecución	Responsable del Tratamiento	Fecha de Inicio del Tratamiento	Fecha de Finalización del Tratamiento	Monitoreo y Revisión	
											Entidad	Proponente/Contratista		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					Cómo	Cuando
Específico	Externo	Planeación y Ejecución	Riesgo Económico	Variación de precios regulados	Fluctuación de precios y/o reajustes ocasionados durante la ejecución del contrato en el costo de insumos, tarifas, impuestos, jornales, salarios, materiales, asesorías, honorarios, etc., regulados por el gobierno, cuando estos hagan parte de la política Macroeconómica del Estado	Incremento en los servicios a prestar por el Contratista	2	2	4	Riesgo Bajo	100%		Revisión de las circulares publicadas por la superintendencia de vigilancia para conocer los valores actualizados de y cambios en los precios de los servicios, y tomar las medidas correspondientes, en especial los ajustes en los presupuesto	1	1	2	Riesgo Bajo	si	Contratista	Ejecución Contractual	No se tiene	Supervisión de la entidad e informes y reuniones periódicas entre el supervisor y contratista	Durante la Ejecución del contrato

General	Externo	Planeación y Ejecución	Riesgo Regulatorio	Cambio o variación de políticas Gubernamentales probable y previsibles, y expedición de normas jurídicas	Que el Estado Colombiano expida normas que impacten la ecuación económica del contrato	Que se pueda romper la correlación de obligaciones entre las partes y se desata un desequilibrio económico del contrato	3	3	6	Riesgo Alto	100%		Dimensionar, tan pronto se produzcan los cambios regulatorios, cual es el impacto en la ejecución y ecuación económica del contrato, y decidir si es pertinente o no un restablecimiento del equilibrio económico del contrato.	3	1	4	Riesgo bajo	si	Entidad Contratante	Planeación y Ejecución Contractual	No se tiene	Revisando la expedición de normas y regulaciones que puedan alterar la ecuación económica del contrato	1. Etapa de planeación y 2. Ejecución del contrato (Una vez advertida la regulación que incide en la ecuación del contrato)
General	Externo	Planeación y Ejecución	Riesgo Regulatorio	Cambios regulatorios o reglamentarios: tarifas, mercados regulados, regímenes especiales, expedición de normas de carácter de calidad.	Que existan cambios, diferentes a temas tributarios, en regímenes que puedan incidir en la ejecución del contrato	Dificultades en la ejecución	3	3	6	Riesgo Alto	100%		Verificar una vez acaecida una regulación que incida en el contrato, cuál es su impacto, y qué medidas se deben tomar	3	1	4	Riesgo bajo	si	Entidad Contratante	Fase de Planeación y Ejecución Contractual (tan pronto se advierta el cambio regulatorio)	No se tiene	Supervisión de la entidad y el Contratista. A través de revisiones periódicas a la normatividad que regula la ejecución	Durante el plazo de ejecución del contrato. Tan pronto sea advertido en cambio regulatorio de inmediato habrá que hacer seguimientos semanales.
General	Externo	Planeación y Ejecución	Riesgo Operacional	Operatividad del contrato. El monto y el plazo de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato.	Que el valor asignado para la ejecución del contrato no alcance para su ejecución total y exitosa	Insatisfacción en la ejecución del contrato, ejecución de las prestaciones de forma	3	4	7	Riesgo Alto	100%		Verificar la estructuración económica, los estudios de mercado, de oferta y de demanda, y corregir las incongruencias	2	3	5	Riesgo medio	si	Entidad Contratante	Fase de Planeación y Ejecución	Hasta culminar la ejecución del contrato	Supervisión de la entidad y el Contratista. Verificand o que la ejecución del	Plazo de Ejecución - Tan pronto se detecte la probable incongruencia, tratamientos



General	Específico	Específico	
Externo	Externo	Externo	
Planeación y Ejecución	Planeación y	Planeación y Ejecución	
Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	
La red logística sea eficiente o insuficiente, y dificulte la ejecución de los suministros de los materiales	Accidentes de trabajo	Falla en la red Logística	
Que el personal, insumos, y/o vehiculos contratados para la ejecución del contrato no sea suficiente para la ejecución del contrato	Accidentalidad en el desarrollo del contrato	Falla en la disposición de insumos, herramientas, logística	
Insatisfacción en la ejecución del contrato, ejecución de las prestaciones de forma insuficiente o de baja calidad, o lo que es peor, lo mismo	Entorpecimiento del cumplimiento del objeto contractual	Entorpecimiento del cumplimiento del objeto contractual	ineficiente o de baja calidad, o lo que es peor, paralización del mismo.
3	2	4	
4	2	4	
7	4	8	
Riesgo Alto	Riesgo bajo	Riesgo Extremo	
100%	100%	100%	
Verificar que la red logística de ejecución del contrato, entre ellos: insumos, preparación, distribución y transporte; se ejecute de acuerdo a los precios parámetros contratados, y previamente	Transferir el riesgo a ARP	Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de contingencia	as o defectos en la valoración de las actividades, o en su lugar efectuar las adiciones contractuales a que haya lugar.
2	1	2	
3	1	4	
5	2	6	
Riesgo medio	Riesgo Bajo	Riesgo Alto	
si	no	si	
Entidad contratante y Contratista	Contratista	Entidad contratante y Contratista	
Desde el inicio del contrato, para verificar que se cumpla el plan de trabajo y/o cronograma definido por la entidad	Fase de Ejecución	Fase de Ejecución	
Hasta culminar la ejecución del contrato	hasta la terminación del contrato	hasta la terminación del contrato	
Verificarand o que la ejecución del contrato vaya acorde a lo planificado tanto en tiempo, como en	A través de notificaciones oficiales	A través de notificaciones oficiales	contrato vaya acorde a lo planificado, tanto en tiempo, como en ejecución técnica, en valor y calidad de las prestaciones
Plazo de - Tan	Cuando presente la situación	Cuando se presente la situación	quincentales.



Estratificación	Externo	Planeación y Ejecución	Riesgo Tecnológico	Advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica.	Que los equipos que puedan usarse para la ejecución del contrato, puedan llegar a la obsolescencia durante la ejecución del contrato, en los casos en que aplique.	Dificultades en la ejecución y supervisión	1	3	4	Riesgo Bajo	100%	Verificar que los equipos no sean obsoletos y en caso de obsolescencia a verificar su cambio rápidamente. Verificar que el contratista tome las medidas para evitar interrupciones en la ejecución del contrato.	1	2	3	Riesgo Bajo	si	Contratista	Tan pronto se advierta la obsolescencia.	Terminación del contrato	Seguimiento a que se haga el cambio rápido de los equipos, y que se tomen las medidas para evitar las interrupciones.	Durante la Ejecución del contrato
			Orden Público	Paros, manifestaciones, protestas de la comunidad y/o grampos que impidan la correcta ejecución de las actividades del contrato	No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo de las funciones de la entidad.	2	2	4	Riesgo Bajo	100% entidad cuando los hechos sobrevengán a circunstancias ajenas al contratista	100% contratista si no realiza socialización del proyecto	Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de contingencia	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Terminación del contrato	A través de notificaciones oficiales	Conforme a la periodicidad descrita en el contrato	

5. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El ofrecimiento más favorable para la Entidad será aquella que presente la propuesta cuyo precio sea el más favorable, y que cumpla con los demás criterios señalados en el pliego de condiciones y en cumplimiento en las Especificaciones Técnicas de los equipos en referencia requeridos para la presente convocatoria.

La capacidad jurídica será objeto de verificación de cumplimiento, pero no de calificación. Las propuestas se considerarán admisibles jurídicamente si en la revisión de los documentos se encuentra que el proponente cuenta con la capacidad legal de contratar con una entidad pública, esto es, si se demuestra la debida constitución y registro del proponente para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial, y que no se encuentra inhabilitado ni presenta incompatibilidad o antecedente alguno, además de lo previsto en el presente estudio, Teniendo en cuenta lo previsto en el estatuto de contratación de la empresa, en desarrollo del deber de selección objetiva, se escogerá la propuesta más favorable a la entidad y a los fines que busca con el presente proceso de selección. Los aspectos jurídicos, financieros y técnicos no dan lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta para su evaluación.

Para la presente modalidad de selección podrán participar personas jurídicas y/o naturales con experiencia en el objeto a contratar y que tengan contratado a ingeniero biomédico, en caso de que sean personas jurídicas y su representante no ostente tal calidad se debe avalar por un profesional de este perfil.

6. REQUISITOS, DOCUMENTOS Y CRITERIOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera, y de organización de los proponentes, serán verificados en calidad de requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección. Después de la verificación de los requisitos habilitantes, se procederá a realizar la evaluación de las propuestas según los criterios señalados en estos términos.



6.2. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD JURÍDICA OBJETO DE VERIFICACION COMO REQUISITO HABILITANTE.

6.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

PERSONAS JURÍDICAS: Para poder contratar las Personas Jurídicas, deberán haber sido inscritas en la Cámara de Comercio correspondiente, mínimo cuatro (4) años antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección objetivo y acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato y dos (2) años más

PERSONAS NATURALES Su existencia y representación legal mediante el correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha no anterior a treinta (30) días. Su objeto debe permitir la actividad, gestión u operación que se solicita en esta Convocatoria y que es objeto del contrato que de ella se derive.
Registro Único de Proponentes RUP, con una fecha no anterior a treinta (30) días.

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. Cuando la participación se haga por alguna de estas modalidades definidas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, los proponentes indicarán si es a título de Consorcio o Unión Temporal y señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato que serán los mismos términos que el documento presentado en la audiencia de estimación de riesgos, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de la entidad.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, y su responsabilidad será solidaria frente a la entidad, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la ejecución o prórrogas del contrato que se suscriba y hasta el momento de su liquidación. En todo caso, el consorcio o la unión temporal no podrá estar integrado por más de dos asociados, y ninguno de estos podrá tener una participación inferior al veinte por ciento.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán designar la persona que, para todos los efectos lo representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. La propuesta debe estar suscrita por el representante del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley 80 de 1993 con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios En todo caso el consorcio o unión temporal no podrá estar integrado por más de dos (2) asociados, y ninguno de ellos podrá acreditar una participación inferior al veinte (20%) por ciento.

Para de proponentes plurales, si sus integrantes son personas jurídicas deberán acreditar haber sido inscritas en la Cámara de Comercio correspondiente, mínimo cuatro (4) años antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección objetivo y acreditar una duración mínimo de un (1) años después de vencido el plazo del contrato, en caso que uno o más de sus integrantes sean personas naturales deberán acreditar el título de idoneidad como ingeniero biomédico, con matrícula vigente, que haya sido expedida mínimo seis (6) meses antes del cierre de la presente contratación.

APODERADO. Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas



jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias de la Convocatoria, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes términos, así como para representarla judicial o extrajudicialmente durante el proceso y la ejecución contractual si llegare a ser favorecido en la adjudicación, este requisito deberá ser constituido mediante el respectivo poder o mandato en los términos del Código Civil Colombiano.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el presente pliego relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal y el apoderado tendrá que acreditar el perfil de ingeniero biomédico.

6.2.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el *Anexo - "Carta de Presentación de la Propuesta"* y será firmada por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley; La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente, si este es una persona natural. Si el proponente es una persona jurídica, la carta de presentación deberá ser firmada por su representante legal, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del modelo que se anexa. La firma de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la firma de todos los demás documentos adjuntando copia de la matrícula profesional como Ingeniero biomédico y copia de la certificación de vigencia de la misma expedida con antelación no mayor a seis meses, contados a partir de la fecha de apertura de la presente Convocatoria. Si el proponente o representante legal no posee título académico en esta profesión, la propuesta deberá ser abonada por un Ingeniero biomédico matriculado en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003, quien deberá cumplir con los requisitos antes enunciados o en la respectiva norma que lo acredite.

Las propuestas que no sean entregadas junto con la carta de presentación debidamente suscrita se entenderán como no presentadas, de ello se dejará constancia en el acta de cierre.

Con la sola presentación de la propuesta, el proponente está manifestando.

- a. Que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que estos términos de condiciones son completos, compatibles y adecuados para identificar los servicios a contratar.
- b. Que conoce y acepta cada una de las estipulaciones de estos términos de condiciones y las especificaciones suministradas por la entidad contratante para la ejecución del contrato de consultoría resultado del presente proceso de contratación.
- c. Que estudió cuidadosamente las condiciones técnicas para la consultoría de estos diseños.
- d. Que investigó la disponibilidad de los profesionales que se requieren para llevar a cabo la elaboración de estos estudios.
- e. Que conoce todos los requisitos e impuestos exigidos por las leyes colombianas y toda la normatividad aplicable.
- f. Que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato



6.2.3. PERSONAS NATURALES

Si el proponente es persona natural deberá acreditar su calidad de Ingeniero biomédico, para lo cual deberá adjuntar: copia de la cédula de ciudadanía y copia de la Matrícula profesional y certificado de vigencia de la misma.

6.2.3.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

- 6.2.3.2. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
- 6.2.3.3. La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
- 6.2.3.4. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- 6.2.3.5. Cuando la carta de presentación de la propuesta se omita o se presente sin la respectiva firma de la persona natural o del Representante Legal de la sociedad o de la Unión Temporal o consorcio.
- 6.2.3.6. Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la Unión Temporal o consorcio, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
- 6.2.3.7. Cuando falte el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal o su firma, o cuando alguno de sus miembros, tratándose de personas jurídicas no se encuentre debidamente autorizado.
- 6.2.3.8. Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
- 6.2.3.9. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad.
- 6.2.3.10. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea o se deje en un lugar distinto al indicado en el Término.
- 6.2.3.11. Cuando modifique o altere el Anexo 3 formulario de propuesta técnica y económica.
- 6.2.3.12. Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta.
Cuando la propuesta no cumpla con los índices financieros ni con los requisitos técnicos mínimos o jurídicos habilitantes.
- 6.2.3.13. Cuando el(los) proponente(s) no cumpla(n) con las Especificaciones Técnicas Mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.
- 6.2.3.14. Cuando sobrepase el presupuesto oficial asignado.
- 6.2.3.15. Cuando condicione su propuesta.
- 6.2.3.16. Cuando no se demuestre en debida forma la capacidad financiera.
- 6.2.3.17. Cuando el proponente no se encuentre debidamente inscrito, descalificado y calificado en la actividad, especialidad y grupo requerido por la entidad.
- 6.2.3.18. Cuando dentro de su actividad comercial u objeto social, según el caso, no contenga el objeto del presente proceso de Selección.
- 6.2.3.19. Cuando el proponente NO SUBSANE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA ENTIDAD, EN LA ETAPA EVALUATIVA, EN EL TÉRMINO PERENTORIO PREVISTO Y DADO EN IGUALDAD DE CONDICIONES PARA TODOS LOS PROPONENTES.



**NIT: 800.227.877-1
PRESUPUESTO**



- 6.2.3.20. Cuando en la etapa evaluativa de las ofertas, la entidad requiera toda la documentación a efectos de verificar información, y se acredite que DICHAS CIRCUNSTANCIAS OCURRIERON CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.
- 6.2.3.21. Cuando el proponente no presente el Registro Único de Proponentes.
- 6.2.3.22. Cuando se presenten ofertas parciales, por lo cual se requiere que la propuesta sea por la totalidad de todos los ítems.
- 6.2.3.23. La E.S.E. Hospital Francisco Luis Jiménez Martínez se reserva el derecho de efectuar cualquier indagación interna o externa que considere necesaria para verificar cualquier información atinente a las propuestas o a todos proponentes.

6.2.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia, representación legal y facultades del representante legal mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y en el que conste que su objeto social se encuentra acorde con la naturaleza del objeto de la presente licitación, la duración de las personas jurídicas no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.

6.2.5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente deberá anexar el Registro único de proponentes, en Original y expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendarios previos a la fecha de cierre del proceso. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente

El contratista deberá acreditar que se encuentra clasificado en el RUP y que este se encuentre renovado para la vigencia 2024 y en firme, por lo tanto, la información financiera deberá corresponder a la del año 2024 para poder ser tenida en cuenta para efectos de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de criterios que otorguen puntaje de conformidad con lo previsto en los presentes términos de referencia.

El proponente deberá acreditar la siguiente clasificación según el clasificador de bienes y servicios es el sistema de codificación de las naciones unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC, en el tercer nivel (clase), para efectos de esta convocatoria la clasificación no constituye requisito habilitante

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
42	18	28	05	Báscula de piso para pacientes
42	18	27	02	Cintas de medición para uso médico
42	18	27	03	Reglas de medición de altura de pacientes
42	18	28	02	Basculas para bebes
42	20	17	14	Tensiómetro
42	18	21	03	Estetoscopio acústico para uso médico o accesorios
42	18	18	00	Oxímetro de pulso
42	11	22	24	Termómetro infrarrojo
42	11	18	05	Oftalmoscopios u otoscopios o sets de tetoscopios
42	20	17	01	Ultrasonido o unidades de eco fetales o ginecológicas

En caso de proponentes extranjeros estos deberán dar cumplimiento a lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.



6.2.6. CAPACIDAD RESIDUAL

El oferente, si se trata de Oferente Individual, deberá acreditar una capacidad residual equivalente al 100% del valor del presupuesto oficial del contrato y en ningún caso sin que sea inferior a este, la entidad estatal debe calcular la capacidad residual para cada año de vigencia del contrato, como una proporción lineal del valor estimado del contrato"

Si el oferente es plural, esto es, unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar la proporción en capacidad residual de acuerdo al porcentaje de participación de esa persona plural.

Para que la entidad pueda adelantar el cálculo de la capacidad residual de los oferentes, deberán acreditar en su propuesta los siguientes documentos:

La experiencia del contratista – valor contratado que figure en el RUP expresado en pesos colombianos.

La lista de los contratos de Suministro de equipos biomédicos en ejecución suscritos con Entidades Estatales o con entidades privadas, como el valor y plazo de tales contratos.

La lista de los contratos de suministros en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos.

Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.

Listado de profesionales vinculados mediante una relación laboral con el proponente.

6.2.7. ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en anexo – Conformación de Proponente plural (Formato 2ª- Consorcios) (formato- UT), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.



- C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años adicionales. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- E. Para la conformación de consorcios o uniones temporal no podrá estar integrado por más de dos (2) asociados, y ninguno de ellos podrá acreditar una participación inferior al veinte (20%) por ciento.
- F. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- G. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

6.2.8. RELACIÓN CERTIFICADA DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN.

El proponente deberá relacionar en formato anexo todos los contratos de naturaleza estatal - por cualquier valor - que tenga en ejecución. Para los efectos se entiende por contrato de suministro en ejecución, todos aquellos a los cuales les ha sido aprobada la garantía única y aún no han sido liquidados por la persona o entidad contratante; en el evento de no poseer contratos vigentes o adjudicados a la fecha de cierre del proceso de selección, deberá manifestarlo expresamente, so pena de inhabilidad de la propuesta. La Entidad verificará aritméticamente el valor de los contratos expresado en SMMLV. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en dicha conversión. El valor verificado y corregido en SMMLV, será el utilizado para determinar la capacidad de contratación. La no presentación de este anexo, la omisión de algún contrato de suministro de equipos biomédicos vigente o adjudicado o cualquier error en el valor en pesos (incluyendo adicionales) de alguno de dichos contratos, no son subsanables y generarán la inadmisión de la propuesta.

6.2.9. EXTRANJEROS

Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio y cumplir las condiciones previstas en este TERMINOS DE CONDICIONES, si es el caso.

6.2.10. CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA PRINCIPAL.

Deberá diligenciarse el Anexo – Experiencia específica principal en el cual se consignará la información requerida sobre Experiencia Específica del Proponente, suministrando toda la información allí solicitada. Los valores deben expresarse de acuerdo con el año de facturación según lo solicitado en el mencionado Anexo.

Para la verificación de cumplimiento de este factor, la información referenciada en dicho anexo será tomada únicamente del certificado de Registro Único de Proponentes. En el caso en que la



información que se solicita no se encuentra reportada en el RUP en su totalidad, deben aportarse adicionalmente los certificados, expedidos por la entidad contratante, correspondientes a la(s) actividad(es), especialidad(es) y grupo(s) por cada contrato que el proponente pretenda hacer valer y deberá contener la información que permita deducir la idoneidad del mismo en actividades de ejecución del mismo objeto contractual.

Así mismo si el RUP – registro único de proponentes expedido por la cámara de comercio se encuentra amparado por la ley 1150 de 2007 y sus decretos modificatorios, así como por lo previsto en el decreto 1082 de 2015, los oferentes deberán soportar o presentar adicionalmente la información de experiencia exigida mediante las certificaciones pertinentes destinadas para ello de conformidad con las normas que regulan la materia.

LA ENTIDAD comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones, o acreditaciones que considere pertinentes, dichas solicitudes que para efecto de la evaluación realice LA ENTIDAD deberá atenderlas el proponente por escrito dentro del término que le determine la entidad,

LA ENTIDAD durante la etapa de evaluación podrá solicitar la documentación que acredite la información consignada en el Anexo, en especial cuando se encuentren datos inconsistentes entre el citado Anexo y las certificaciones adjuntas, o la información reportada al R.U.P; la evaluación se efectuará teniendo en cuenta los documentos soporte.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar su experiencia específica conjuntamente en un mismo anexo o por separado según lo convenga el proponente, siempre y cuando se dé claridad de la información que corresponda a cada uno de ellos, y en el evento de que alguno de los integrantes no posea la experiencia requerida, deberá manifestarlo expresamente.

El proponente no podrá utilizar los mismos certificados para acreditar la experiencia general y la experiencia específica, en caso de que no los diferencie los primeros la entidad los utilizará para la experiencia general y los demás para la experiencia específica.

6.2.11. CLASES DE GARANTÍA

En el presente proceso los oferentes o contratistas podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

6.2.11.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia o en caso de escoger una cualquiera de las modalidades, por un valor no inferior al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial y con una vigencia mínima de tres (3) meses, contados a partir de la fecha fijada para el cierre de la convocatoria. Con la propuesta deberá anexarse la póliza y el recibo de la cancelación de la prima

La garantía deberá ser otorgada incondicionalmente a favor de la E.S.E. Hospital Francisco Luis Jiménez Martínez Nit. 800.227.877-1.





En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que los tomadores son todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal, quienes deberán firmarla, ya sea por intermedio de su representante legal, tratándose de persona (s) jurídica (s) o por la persona (s) natural (es) que lo conformen.

La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas, una vez se haya perfeccionado el contrato.

6.2.12. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su propuesta económica en pesos colombianos, el valor total de la propuesta, el cual debe cubrir todos los costos en los que vaya a incurrir durante el desarrollo del contrato. Deberá expresarse en letras y números

Los proponentes deberán dar precios unitarios y valores totales para todos y cada uno del ítem (s) que componen el ciclo, así como al ciclo en su conjunto. Los precios dados por el proponente deben escribirse en forma legible y siempre a tinta, sin enmendaduras, ni tachaduras. Igualmente, el representante legal deberá firmar cada una de las hojas del anexo.

Este documento no es subsanable por los oferentes en ningún caso. **LA EMPRESA** corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria del mismo.

6.2.13. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

6.2.13.1. Para personas jurídicas:

Acreditar el pago de aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARI. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación vigente expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad: Tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores; o por el Representante Legal según sea el caso. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

6.2.13.2. Para Personas Naturales con personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombia de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje, vigente.

6.2.13.3. Para personas naturales sin personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de suministro de equipos biomédicos, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al sistema de seguridad social.

6.2.13.4. Para personas extranjeras:

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social, de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que lo regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con



la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia los solicitado en el pliego.

NOTA 1: Los proponentes que se encuentren exonerados del cumplimiento o no de la obligación del pago de los aportes parafiscales al SENA, ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud en el marco de la Ley 1607 de 2012 o porque se acoge a los beneficios del artículo 5° de la ley 1429 de 2010 con respecto al aporte para las cajas de compensación familiar, deberán manifestar mediante certificación debidamente firmada por el Representante Legal, Revisor Fiscal o Contador de la respectiva empresa, deberá soportarlo con el acto administrativo que le otorgue tal beneficio.

6.2.14. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ARL EN LA CUAL SE EVIDENCIE EL PUNTAJE OBTENIDO EN LA AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El proponente individual, sea persona jurídica o persona natural, deberá adjuntar el certificado con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses con el resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del SG-SST con las condiciones establecidas en la resolución 0312 de 2019, el cual deberá ser superior al 90%. En caso de unión temporal, todos los integrantes deberán tener establecido el SG-SST y dar cumplimiento a los Estándares Mínimos señalados en la resolución, en consecuencia, cada uno de los integrantes deberá aportar dicho certificado con el cumplimiento del puntaje solicitado

6.2.15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

6.2.16. COPIA DE LAS ADENDAS:

El proponente deberá anexar todas las modificaciones y aclaraciones al Proceso de Selección que a través de adendas haya emitido LA ENTIDAD.

6.2.17. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y FISCALES.

Antecedentes fiscales y disciplinarios del proponente en caso de que sea persona natural que presenta la propuesta, en caso de ser persona jurídica los antecedentes fiscales de la empresa; los disciplinarios del representante legal.

6.2.18. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente deberá presentar el certificado de medidas correctivas del proponente en caso de ser persona natural o del representante legal en caso de ser persona jurídica. Para el caso de proponentes plurales deberá presentar el de sus integrantes o de sus representantes legales.

6.2.19. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA

Cuando el proponente sea persona natural deberá presentar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía y las personas jurídicas deberán presentar la cédula del representante legal.





El proponente deberá adjuntar hoja de vida en el formato del DAFP según corresponda a la persona natural o jurídica.

Así mismo deberá presentar hoja de vida del ingeniero biomédico quien deberá cumplir la experiencia específica requerida en estos términos de condiciones.

6.2.21. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE MULTAS O SANCIONES (Diligenciar formato)

Como consecuencia de las acciones u omisiones que se les impute a los proponentes, en relación con su actuación contractual y sin perjuicio de las sanciones e inhabilidades señaladas en la Constitución Política, se harán acreedores a las sanciones previstas en el Artículo 58 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 52, 55 y 56 ibidem

El proponente deberá indicar en su propuesta si le han impuesto algún tipo de sanción en relación con su actuación contractual durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, señalando el acto administrativo debidamente ejecutoriado.

Si el proponente no lo indica, se entenderá que no se le han impuesto sanciones.

El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia (si o no) de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos cinco (5) años contados con anterioridad a la fecha prevista de la entrega de propuestas.

6.2.22. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS

Cuando el proponente sea persona natural deberá anexar declaración de bienes y rentas en el formato del DAFP, en caso de ser persona jurídica deberá aportar la declaración de rentas y bienes presentada a la DIAN correspondiente al año 2024

6.2.23. RUT

Los proponentes deberán aportar con la oferta copia de este documento. El RUT deberá estar actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente y la actividad económica que desarrolla, que en todo caso deberá estar relacionada con el objeto contractual. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento; sin perjuicio en caso de ser adjudicatarios, de acuerdo con la normatividad vigente, deban obtener RUT a nombre de la forma asociativa.

6.2.24. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá presentar certificado suscrito por la persona natural, o en caso de persona jurídica por su representante legal en donde manifiesten que no se encuentran dentro del régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

El futuro oferente deberá revisar antes, además, declara bajo juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, no hallarse incurso en ninguna de las siguientes causales:

- a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
- b) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la Invitación.



- c) Quiénes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
- d) Quiénes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.
- e) Quiénes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.
- f) Los servidores públicos.
- g) Quiénes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma Invitación o concurso.
- h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación propuesta, para una misma Invitación o concurso.
- i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
- j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.
- k) Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.
- l) Quiénes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.
- m) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.
- n) El contratista que incurra en una de las siguientes conductas: i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una



misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:

- a) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.
- b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
- c) El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
- d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.
- e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.
- f) Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.

Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del expleado público.

6.3. ASPECTOS RELACIONADOS CON LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO HABILITANTE

La verificación de la experiencia como criterio habilitante se realizará teniendo en cuenta la experiencia general y específica de los proponentes en proyectos similares al de la presente convocatoria pública

Será hábil la propuesta que cumpla con los siguientes requisitos:

6.3.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE



Para el presente proceso, el proponente deberá acreditar un (1) contrato terminado y ejecutado por el proponente con entidades privadas, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, cuyo objeto sea el suministro de equipos biomédicos cuyo valor sea igual o superior a el presupuesto oficial expresado en SMLMV, debidamente inscrito en el RUP y contemplar cada contrato con cuatro de los siguientes códigos UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
42	18	28	05	Báscula de piso para pacientes
42	18	27	02	Cintas de medición para uso médico
42	18	27	03	Reglas de medición de altura de pacientes
42	18	28	02	Basculas para bebes
42	20	17	14	Tensiómetro
42	18	21	03	Estetoscopio acústico para uso médico o accesorios
42	18	18	00	Oxímetro de pulso
42	11	22	24	Termómetro infrarrojo
42	11	18	05	Oftalmoscopios u otoscopios o sets de etoscopio
42	20	17	01	Ultrasonido o unidades de eco fetales o ginecológicas

En caso de proponentes plurales cada uno de los integrantes deberá aportar experiencia y podrán sumar experiencia ponderadamente de acuerdo al porcentaje de participación; en caso de presentar experiencia como integrante de un proponente plural se tendrá en cuenta la experiencia habida consideración del porcentaje de participación.

Documento idóneo para la acreditación de la experiencia: El proponente podrá acreditar la experiencia con algunos de los documentos que se establecen a continuación. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- i. Certificados de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- ii. Acta de liquidación, siempre y cuando en ella se consigne toda la información exigida por la entidad para los certificados
- iii. Acta de Terminación, siempre y cuando en ella se consigne toda la información exigida por la entidad para los certificados
- iv. Acta de recibo de equipos biomédicos siempre y cuando en ella se consigne toda la información exigida por la entidad para los certificados

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente copia del contrato, certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:



- a) Nombre del Contratante
- b) Objeto del contrato
- c) Plazo
- d) Adiciones y/o prorrogas si las hubo
- e) La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- f) La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- g) Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- h) El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- i) El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

No se aceptará para la evaluación de este criterio, la experiencia proveniente de ofertas mercantiles. Se debe emplear el **ANEXO CORRESPONDIENTE**, relacionando todos y cada uno de los certificados adjuntos.

En caso de que las certificaciones aportadas, no contengan la totalidad información solicitada, los proponentes podrán aportar documentos aclaratorios (acta de inicio, acta de liquidación, contrato) dentro de los cuales se contenga la información solicitada

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

NOTA: Es importante tener en cuenta que la experiencia general es distinta de la específica por lo que no podrá usarse el mismo certificado para efectos de cumplir en una y otra, por lo tanto, el proponente en su propuesta deberá hacer uso de separadores indicando claramente cuáles de los certificados validan la experiencia general y cuales la específica, en caso de que no lo haga, la entidad definirá que las dos primeras certificaciones servirán para validar la experiencia general mínima habilitante del proponente y luego tomará las demás certificaciones para la verificación de la experiencia específica.

6.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar un (1) contrato, con entidades privada, individualmente o en consorcio o en unión temporal que hayan tenido por objeto o hayan incluido dentro de su alcance:

- SUMINISTRO DE EQUIPOS BIOMEDICOS E DIAGNÓSTICO, ANTROPOMETRÍA Y EVALUACIÓN CLÍNICA

La sumatoria de los valores de los contratos acreditados en los contratos certificados (expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes del año correspondiente a la finalización de la ejecución contractual, redondeado a dos cifras decimales) debe ser igual o superior a setenta y siete (77) SMLMV; para los casos en que la ejecución comprenda dos o más años, se tendrá en cuenta el SMMLV del año en que se terminó la ejecución del contrato; adicionalmente los contratos deberán figurar en el RUP y contemplar cada contrato con tres de los siguientes códigos UNSPSC en el tercer nivel (clase), dentro de las cuales necesariamente deberá contemplar los códigos :

42 18 16 00 Unidades de presión sanguínea y productos relacionados



- 42 18 17 00 Unidades de electrocardiografía (ECG) y productos relacionados
- 42 18 18 00 Oxímetros de pulso
- 42 18 20 00 Especulo y scopios y accesorios para uso del reconocimiento diagnóstico
- 42 18 21 00 Estetoscopio y productos relacionados
- 42 18 22 00 Termómetros médicos y accesorios
- 42 18 27 00 Dispositivos de medición de talla de examen médico
- 42 18 28 00 Basculas medicas de peso
- 42 20 17 00 Productos de hacer imágenes de ultrasonido médico y de doppler y de eco

En caso de uniones temporales y consorcios cada uno de los integrantes deberá acreditar la experiencia exigida. Se evaluarán únicamente los contratos relacionados en el Anexo-experiencia específica principal, los contratos (experiencia) que figuren en el Anexo, deberán figurar en el RUP y adicionalmente deberán ser acreditados adicionalmente con uno de los siguientes documentos:

- Los contratos suscritos con entidades públicas podrán acreditarse mediante certificación expedida por la ENTIDAD contratante, en la cual sea posible verificar: el objeto, valor, plazo, fecha de inicio y terminación del contrato.
- Los contratos suscritos bajo el régimen de derecho privado, el oferente deberá anexar a la propuesta: Certificación expedida por el contratante donde se exprese como mínimo: el objeto, valor, fecha de inicio y fecha de terminación del contrato, así misma copia del contrato y acta. En caso de subcontratos, se debe anexar el contrato principal y el contrato y actas de ejecución de y entrega de equipos biomédicos suscrita entre las partes.

No se aceptará para la evaluación de este criterio, la experiencia proveniente de ofertas mercantiles. Se debe emplear el **ANEXO CORRESPONDIENTE**, relacionando todos y cada uno de los certificados adjuntos.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos. No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En caso de que las certificaciones aportadas, no contengan la totalidad información solicitada, los proponentes podrán aportar documentos aclaratorios (acta de inicio, acta de liquidación, contrato) dentro de los cuales se contenga la información solicitada

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

NOTA: Es importante tener en cuenta que los certificados aportados para acreditar este criterio no podrán ser utilizado para acreditar la experiencia general del proponente, salvo la utilizada para calificación del equipo de trabajo.

6.4. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO HABILITANTE

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados, los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme.

En caso de ser oferente plural (consorcio, unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá aportar el documento anteriormente descrito.





La Entidad evaluará los siguientes indicadores de conformidad con lo reportado en el RUP así:

- Patrimonio
- Índice de Liquidez: Activo corriente sobre pasivo corriente, expresado en número de veces
- Índice de Endeudamiento: Pasivo total sobre activo total, expresado con dos decimales.
- Capital de trabajo: Activo corriente menos el pasivo corriente.
- Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, expresado en número de veces.
- Rentabilidad del patrimonio
- Rentabilidad del activo

En caso de que, por la naturaleza de algunos indicadores, se tenga denominador cero (0), la división daría una indeterminación y no habría un indicador lógico. La Entidad realizará el análisis respectivo, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o pérdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos a continuación:

- personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia:

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El anexo con la información financiera diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el formato con la información financiera y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2024, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en estos términos.



Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse a pesos.

La entidad se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero y organizacional. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Para la verificación de la capacidad financiera y debido a que la Ley establece que los proponentes tienen hasta el quinto (5) día hábil del mes de abril para realizar su renovación en el registro único de proponentes, se tendrá en cuenta la información financiera con corte mínimo al 31 de diciembre de 2024 en todo caso, la información que aparece en el RUP, debe estar inscrita, renovada y/o debidamente actualizada y que se encuentre en firme en el Registro Único De Proponentes (RUP) de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Tabla 4 - Indicadores de capacidad financiera y organizacionales

Índice	Índices requeridos 2024
INDICE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 6
INDICE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 0,30
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	MAYOR O IGUAL A 30
RENTA DEL PATRIMONIO -ROE	MAYOR O IGUAL A 0,03
RENTA DEL ACTIVO – RAE	MAYOR O IGUAL A 0,03
PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A DOS VECES EL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMLMV

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura podrán sumar sus indicadores financieros de acuerdo con el porcentaje ponderado de participación de cada uno de sus integrantes en el proponente plural.

6.5. ASPECTOS RELACIONADOS CON EL PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO HABILITANTE

Para efectos del presente proceso de contratación se ha establecido el siguiente equipo mínimo de trabajo, que deberá conformar el proponente independientemente si es persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal y se deberá diligenciar el **ANEXO RESPECTIVO**.

Tenga en cuenta que de conformidad al anterior requerimiento los profesionales presentados al presente proceso de selección deberán adjuntar la siguiente documentación:



- ✓ Hoja de vida.
- ✓ Copia tarjeta profesional (para las profesiones que así lo requieran).
- ✓ Certificado de vigencia de la tarjeta profesional (vigente).
- ✓ Certificaciones laborales (para acreditar la experiencia mínima y específica)

Deberán ser certificados por la entidad Estatal contratante, en caso de entidades privadas deberá aportar el contrato principal y certificado de existencia y representación de la empresa que certifica

- ✓ Carta de compromiso

En el marco del proyecto planteado, la entidad ejecutora debe ofrecer profesional idóneo con amplia experiencia específica en el tema, para lo cual deben postular los siguientes perfiles cumpliendo las funciones de acuerdo con su especialidad así:

6.5.1. INGENIERO BIOMEDICO: Ingeniero biomédico con especialización en gerencia de proyectos o en estructuras, con experiencia general de 6 meses manejo de inglés A1 Y B2 contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y antes de la expedición de la ley 842 de 2003 a partir del título.

- ✓ Adicionalmente deberá tener una dedicación: Del 50% del tiempo establecido como plazo.

7. REQUISITOS, DOCUMENTOS Y CRITERIOS CALIFICABLES PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo con los factores de evaluación y calificación.

Los elementos de calidad y precio son los que a continuación se enuncian:

Criterio de Evaluación	Puntaje
Organización y presentación de la oferta	10
Factor Económico	300
Capacidad técnica	100
Experiencia Especifica por número de contratos y valor de contratos	140
Plan de calidad	100
Apoyo a la Industria Nacional	97.5
MIPMES acrediten contar con agencia y/o sucursal domiciliada en el municipio de Carepa	400
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos	-50
TOTAL	1000

7.2. ORGANIZACIÓN Y PRESENTACION DE LA OFERTA

Las propuestas deberán cumplir el orden y organización que se describe a continuación, en efecto se les asignará 10 puntos, en caso de que no cumpla con los requisitos que se relacionan a continuación, se calificara en cero (0)

- a) Los documentos habilitantes y calificables deberán ser presentados en el mismo orden en que están exigidos en los términos de condiciones.
- b) Los documentos que componen la propuesta estarán debidamente foliados y con un índice que identifique el tipo de documento y su ubicación en el folio respectivo.

7.3. FACTOR ECONÓMICO (300/1000 PUNTOS)



donde,

G_{PI} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

iii) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

7.4. CAPACIDAD TECNICA (100 PUNTOS)

Número (n°) de personas vinculadas mediante una relación contractual con el proponente.

Para la evaluación de este factor de escogencia, se tomará de la relación certificada de la(s) planilla(s) de pago EPS y PENSIÓN de un mes cualquiera de los años 2024 o 2025, debiendo anexar los soportes que permitan identificar el número de identificación de los trabajadores, nombres y aseguradoras a las que están afiliados, se calificará así:

CAPACIDAD TÉCNICA		
NUMERO DE PERSONAS		
DESDE	HASTA	PUNTOS
0	30	30
31	60	50



61	100	800
101 en adelante		100

En la idoneidad técnica para efecto de evaluar los consorcios y uniones temporales se asignará el puntaje en el número de afiliados en que coincidan sus integrantes considerados de manera individual.

7.5. PLAN DE CALIDAD: (100/1000 Puntos)

Se deberá presentar un Plan de Calidad para la empresa estipulada en el objeto y alcance del contrato, teniendo en cuenta los siguientes requisitos y donde la puntuación máxima será 100 puntos distribuidos de la siguiente manera.

7.5.1. SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD MÁXIMO 25 PUNTOS

- Requisitos Generales.
- Requisitos de la Documentación

7.5.2. RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN MÁXIMO 25 PUNTOS

- Compromiso de la calidad
- Enfoque al cliente.
- Política de calidad
- Planificación
- Responsabilidad autoridad y comunicación.
- Revisión por la dirección

7.5.3. GESTIÓN DE RECURSOS MÁXIMO 25 PUNTOS

- Provisión de los recursos b. Recurso Humano
- Infraestructura
- Ambiente de trabajo

7.5.4. REALIZACIÓN DEL PRODUCTO MÁXIMO 25 PUNTOS

- Planificación de la realización del producto
- Procesos relacionados con los clientes.
- Diseño y desarrollo de Compras
- Producto y prestación del servicio
- Control de los dispositivos de seguimiento y de medición.
- Control del producto no conforme
- Análisis de datos

7.5.5. MEJORA MÁXIMO 25 PUNTOS

- Mejora continua
- Acción correctiva

7.6. PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (97.5 /1000)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.



Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	97.5
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	20

7.6.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la empresa o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en el mes de enero 2022 se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la empresa no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 100% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 100% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:



No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente colombianos integrantes	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

7.6.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta 98 puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la



información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

7.6.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará veinte (20) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

7.7. EXPERIENCIA ESPECIFICA POR NÚMERO DE CONTRATOS CUYO OBJETO SEA SUMINISTR DE EQUIPOS BIOMEDICOS DEL PROPONENTE: MÁXIMO 140 PUNTOS



Se asignara puntaje por el valor número de contratos cuyo objeto sea equipos biomédicos ejecutados por el contratista de la siguiente manera:

setenta puntos (70) puntos para el proponente que acredite de cero (0) a cinco (5) certificaciones cuyo objeto sea equipos biomédicos, en ejecución o ejecutados durante los últimos diez años contados a partir del cierre del proceso de selección.

Se asignarán setenta puntos (70) para el proponente que acredite que la suma de los contratos cuyo objeto sea equipos biomédicos aportados es igual o mayor a una vez el presupuesto oficial expresado en SMLMV; si la suma de los contratos aportados es mayor a una (1) vez el presupuesto oficial expresado en SMLMV se le asignarán cien puntos (140) para el proponente que

La demostración de la experiencia específica se realizará mediante certificación expedida por la entidad contratante donde conste:

Contratante

Contratista

Objeto del contrato

Periodo de ejecución

Descripción y alcance del proyecto (Área)

Valor del contrato.

Plazo (fecha de inicio y de terminación).

Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

Fecha de expedición de la certificación

7.8. PARTICIPACIÓN SOLO A LAS MIPYMES ACREDITEN CONTAR CON AGENCIA Y/O SUCURSAL DOMICILIADA DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE CAREPA (-400 PUNTOS)

Es posible que las Mipymes participen en convocatorias públicas limitadas territorialmente a municipios o departamentos donde se va a ejecutar el contrato, acreditando que en el lugar cuentan con una sucursal. Lo anterior porque según el parágrafo 1 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la limitación territorial sólo aplica a "Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato". (Ver concepto C-539 de 2022) por lo cual se dará cuatrocientos (400) puntos a los **A LAS MIPYMES ACREDITEN CONTAR CON DOMICILIO PRINCIPAL EL MUNICIPIO DE CAREPA (-400 PUNTOS).**

7.9. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (-50 PUNTOS)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022 se reducirá cincuenta (50) puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan



En caso de empate, (evento en el cual dos o más oferentes alcanzan una puntuación similar, al ponderarse los criterios de calificación que, en principio, aplican al procedimiento de selección), se aplicarán los criterios de desempate definidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

- 8.2. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- 8.3. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

La verificación de esta condición se realizará con base en:

- a. Mujer cabeza de familia: declaración ante un notario de dicha condición, de conformidad con el Art. 2 Ley 82 de 1993
 - b. Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas).
 - c. Participación mayoritaria de Mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia: Se verifica con el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos – tratándose de personas jurídicas– para el proponente plural además debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros, así mismo, lo correspondiente a declaración ante notario, o la medida de protección expedida por la autoridad competente.
- 8.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, adicionalmente los proponentes deberán acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección.

- 8.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
 - a. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal y/o contador, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados



- a la planta de personal del proponente o de sus integrantes y el número de adultos mayores que a la fecha de cierre del proceso de selección, hayan cumplido la edad de pensión (62 años hombres y 57 mujeres) y no hayan sido beneficiado con pensión de vejez.
- b. Adicionalmente deberán adjuntar el documento de identidad de aquellas personas mayores junto con el certificado del fondo de pensión al que se encuentre afiliado donde se evidencie que no son beneficiarios de pensión de vejez.
- 8.6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.
- a. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal y/o contador, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, y el número de personas que pertenecen a los grupos aquí señalados.
- b. Adicionalmente deberá adjuntar la Resolución o acto administrativo por el cual el Ministerio del Interior, o el Ministerio de Cultura o el DANE o la autoridad competente les brinda la connotación o identificación como perteneciente a una población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.
- 8.7. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para el efecto el proponente deberá aportar el certificado expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN–, para acreditar dicha condición.

- 8.8. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota: Se tendrán en cuenta los criterios anteriormente definidos para acreditar las condiciones aquí señaladas.

- 8.9. Preferir la oferta presentada por una Mi pyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. será verificado en el certificado de existencia y representación legal.
- 8.10. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. será verificado en el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes.
- 8.11. Preferir al oferente que acredite de Acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por



ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Condición que se verificara con la información dispuesta en el RUP o en el certificado de existencia y representación legal.

- 8.12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Condición que se verificara con la información dispuesta en el RUP o en el certificado de existencia y representación legal, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018.
- 8.13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

MÉTODO ALEATORIO DEFINITIVO:

Se realizarán dos sorteos, así:

El primer sorteo para definir el orden mediante el cual los proponentes seleccionarán las balotas que dirimirán el empate.

Revisión estado balotas. Se pondrá en evidencia, a viva voz, la numeración de las balotas la cual debe guardar relación directa con la cantidad de proponentes habilitados para el desempate.

Se depositan las balotas previamente revisadas, una a una, en sobre no traslucido.

Indicación a los proponentes del número de oportunidades que tendrán para escoger balotas. Para todos los efectos esta será una única vez.

Cada proponente selecciona en su oportunidad una balota, el número que esta refleje, le dará el orden en que podrá seleccionar la balota que dirima el empate.

Realizado el primer sorteo, y definido el orden de selección; los proponentes procederán a escoger la balota que dirima el empate, en el orden que se haya determinado.

Se adjudicará el proceso de selección al proponente que saque la balota con el mayor número.

El resultado será aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.



Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias

9. DURACIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo para la ejecución será de diez (10) días y se inicia a partir de la fecha que se indique en la orden de iniciación, la cual será suscrita entre las empresas, sin superar el 31 de diciembre de 2025.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contratista realizara los trabajos en el corregimiento zungo del Municipio de Carepa.

11. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En el proceso de selección que se celebre con ocasión de la presente contratación, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicarla ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, así:

FACTOR DE CAPACIDAD RESIDUAL
FACTOR DE EXPERIENCIA
FACTOR DE CAPACIDAD FINANCIERA
FACTOR DE CAPACIDAD TÉCNICA
PRECIO

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

La E.S.E. Hospital Francisco Luis Jiménez Martínez, requiere que el proponente y contratista garantice las obligaciones surgidas en el presente proceso de selección y del contrato que llegare a celebrarse, mediante póliza de seguros y sus respectivos amparos a los posibles riesgos en la etapa precontractual y contractual.

12.2. CLASES DE GARANTÍAS

En el presente proceso los oferentes o contratistas podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

- 12.2.1. Contrato de seguro contenido en una póliza
- 12.2.2. Patrimonio autónomo.
- 12.2.3. Garantía Bancaria.

12.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá constituir a favor de la E.S.E. Hospital Francisco Luis Jiménez Martínez una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, o Garantía Bancaria u otra forma de ya previstas, que ampare la seriedad de su oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) de la disponibilidad presupuestal del presente proceso de convocatoria pública.

12.4. INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD.



En el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno.

12.4.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

Dentro de los Cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato, el Contratista deberá presentar para aprobación a la E.S.E. Hospital Francisco Luis Jiménez Martínez una Garantía Única de Cumplimiento de las obligaciones contractuales, expedida por una Compañía de Seguros o Banco debidamente autorizados para funcionar en Colombia, figurando como asegurado la E.S.E. Hospital Francisco Luis Jiménez Martínez con Nit. 890.985.703 – 5, Municipio de Carepa – Antioquia con NIT. 890.985.316-8 y el Departamento de Antioquia – Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia con NIT. 890.900.286- 0 y como afianzado el Contratista, previo el cumplimiento de requisitos allí previstos, en todo caso deberá garantizar las siguientes coberturas:

Amparos:

12.4.1.1. CUMPLIMIENTO:

Este amparo deberá constituirse con el objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato ya sea en razón de su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y seis (6) meses más. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Contratista, dentro de los quince (15) Días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los seis (6) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato. Sin embargo, el otorgamiento del amparo de cumplimiento se entenderá igualmente cumplido si el Contratista presenta el mismo con el lleno de los siguientes requisitos y condiciones: El valor asegurado será equivalente el diez por ciento (10%) del valor del contrato según lo ofertado por el contratista en su propuesta, y deberá tener una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más. El contratista deberá obtener la prórroga del amparo dentro de los quince (15) días anteriores a su vencimiento. Sin embargo, el contratista se compromete a ampliar el término de vigencia del amparo en el evento en que se amplíe el término inicial del contrato, por cualquier causa.

12.4.1.2. AMPARO DE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS O EQUIPOS SUMINISTRADOS:

Este amparo deberá constituirse con el objeto de garantizar de calidad de los elementos suministrados, el asegurado se precave contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las especificaciones técnicas que contractualmente se hayan definido o determinen la calidad de los bienes suministrados por el Contratista, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y seis (6) meses más. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Contratista, dentro de los quince (15) Días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los seis (6) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato. Sin embargo, el otorgamiento del amparo de cumplimiento se entenderá igualmente cumplido si el Contratista presenta el mismo con el lleno de los siguientes requisitos y condiciones: El valor asegurado será equivalente el diez por ciento (10%) del valor del contrato según lo ofertado por el contratista en su propuesta, y deberá tener una vigencia igual al



término de duración del contrato y seis (6) meses más. El contratista deberá obtener la prórroga del amparo dentro de los quince (15) días anteriores a su vencimiento. Sin embargo, el contratista se compromete a ampliar el término de vigencia del amparo en el evento en que se amplíe el término inicial del contrato, por cualquier causa.

12.4.1.3. AMPARO DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS

Este amparo debe constituirse para garantizar correcto funcionamiento de los equipos, el asegurado se precave contra los perjuicios originados por el incorrecto funcionamiento de los equipos suministrados o instalados por el contratista y que hayan sido objeto del contrato garantizado por el Contratista, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor final del contrato, según lo ofertado por el contratista en su propuesta, y deberá tener una vigencia de Seis (6) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato. Sin embargo, el contratista se compromete a ampliar el término de vigencia del amparo en el evento en que se amplíe el término inicial del Contrato, por cualquier causa.

12.5. INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por culpa o negligencia del CONTRATISTA, de las de sus subcontratistas o dependientes. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus CONTRATISTAS y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de los bienes, trabajos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Solicitante:

Uber Borja

UBER ANTONIO BORJA HINESTROZA

Subdirector Administrativo y Financiero.

Proyectó: Andrés Álvarez González Asesor	Revisó: Hernán Rovira Moreno Gerente
--	--